



EXTRACTO DE DOCUMENTOS ESENCIALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE RICOTE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA RESIDENCIA LAS ARBOLEDAS.

•

1. Propuesta al Consejo de Gobierno de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de autorización de la Adenda.
2. Orden aprobación texto Adenda.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.
4. Propuesta.
5. Texto Adenda.
6. Fiscalización.
7. Propuesta resolución AD gasto.
8. Informe Servicio Jurídico IMAS.
9. Memoria económica.
10. Resolución inicio Directora Gerente IMAS.
11. Documento contable R.
12. Memoria justificativa de la Dirección General de Personas con Discapacidad.
13. Informe preceptivo previo.
14. Certificado Entidad aceptación de la Adenda.
15. Convenio inicial.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización de la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote**, para la prestación del servicio de atención residencial para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en la Residencia Las Arboledas, habiéndose adoptado Orden de aprobación sobre la base de que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público atribuidas a esta Consejería en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía en su artículo 10.Uno apartado 18 y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, del art. 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese órgano de gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente

ACUERDO

Autorizar la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote** para la prestación del servicio de atención residencial para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en la Residencia Las Arboledas, que se adjunta a la presente, por importe de once mil ochenta y un euros con dieciocho céntimos **(11.081,18 €)**, con cargo al **centro gestor 510200, programa 313F, subconcepto 260.01 y código proyecto 36702**, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2021	3.019,52€
Anualidad 2022	4.030,83€
Anualidad 2023	4.030,83€

Documento firmado electrónicamente al margen

LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD,
LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL

Fdo.: M^a Isabel Franco Sánchez.



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS), Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE RICOTE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SITUACION DE DEPENDENCIA EN LA RESIDENCIA LAS ARBOLEDAS.

De una parte, la Excma. Sra. D.^a Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XXXXX

De otra, el Excmo. Sr. D. Víctor Manuel López Abenza, Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, con C.I.F.: P3000004F, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir la presente Adenda, en virtud de Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote de fecha 16 de febrero de 2021, asistido por D.^a Carmen Cortes Yepes, Secretaria General de dicha Mancomunidad, como fedataria para la formalización de la presente adenda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha 29 de noviembre de 2019 se suscribe un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (I.M.A.S.), y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote a fin de que dicha Mancomunidad preste el servicio de atención residencial a personas con discapacidad intelectual dependientes en el Centro Residencial para Personas con Discapacidad Intelectual, sito en Calle Miguel Delibes s/n Edificio Las Arboledas en Archena, con vigencia desde 1 de diciembre de 2019 hasta 30 de noviembre de 2023.



En la cláusula decimocuarta del citado convenio se establece que:

“De conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la cláusula anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, que se pudieran derivar de causas excepcionales no previstas.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente Convenio”.

SEGUNDO: Fundamentación

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Desde entonces vivimos una situación de crisis sanitaria y social que ha exigido, por parte de todas las Administraciones Públicas, la adopción de una serie de medidas extraordinarias, fundamentalmente de carácter restrictivo, con el objetivo de detener la expansión del virus, minimizar sus efectos, protegiendo la salud, en especial la de uno de los colectivos más vulnerables como es el de las personas que sufren discapacidad, en las que el impacto producido ha sido muy superior al inicialmente esperado.

Así pues, la variación de las circunstancias en las que fueron inicialmente suscritos por la Administración en la Región de Murcia los diferentes instrumentos jurídicos, destinados a la reserva y ocupación de plazas del servicio de atención residencial para personas con discapacidad, acuerdos de concierto social, convenios, ha generado la necesidad de su modificación con la finalidad de adecuarlos a las nuevas necesidades para garantizar la atención que hasta ahora viene recibiendo este colectivo de especial vulnerabilidad.



Y ello, tanto en lo relativo a las características de la prestación del servicio, adaptadas a la situación excepcional, como a su financiación, siempre de conformidad con las instrucciones y recomendaciones establecidas por las autoridades competentes.

Finalmente, conviene poner de manifiesto que la reserva y ocupación de plazas del servicio de atención residencial en el sector de personas con discapacidad se viene instrumentando tanto a través de convenios, como a través de acuerdos de concierto social, los cuales, como consecuencia de la variación de las circunstancias iniciales de su suscripción, y con el fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las nuevas necesidades, han visto incrementado el importe de las distintas plazas respecto de los importes inicialmente previstos. En consecuencia, ello ha generado la necesidad de equipar ambos instrumentos jurídicos, utilizados para la reserva y ocupación de plazas de atención residencial en el sector de personas con discapacidad por lo que se refiere al importe de las distintas plazas ocupadas ya que, tanto los centros concertados como los conveniados proporcionan la misma atención y servicios a las personas usuarias.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente adenda

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto.

La presente adenda tiene por objeto:

- Incorporar al convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de noviembre de 2019 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (I.M.A.S.), y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, para la prestación del servicio de atención residencial para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en la Residencia Las Arboledas, para personas con discapacidad intelectual dependientes una nueva cláusula tercera bis, relativa a las condiciones excepcionales de prestación del servicio con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; así como
- Modificar cláusulas ya existentes del citado convenio, en concreto la cláusula séptima A) A.1 relativa al importe máximo de la plaza ocupada y B) relativa a la cuantía del convenio.



Las modificaciones previstas en la presente adenda surtirán efectos desde el 1 de abril de 2021 (salvo firma posterior) hasta el 30 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- INCORPORACION DE UNA NUEVA CLÁUSULA TERCERA BIS RELATIVA A LAS CONDICIONES EXCEPCIONALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE FINANCIACIÓN CON MOTIVO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

Dada la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19, que ha sido declarada como pandemia internacional por la Organización Mundial de la Salud, cuando la aplicación de medidas extraordinarias para contener la progresión de la enfermedad impida continuar con la prestación del servicio conforme a lo previsto en el presente convenio, el Ayuntamiento habrá de ajustar la prestación del servicio a las medidas extraordinarias establecidas por el IMAS, dentro del marco normativo aplicable, y de acuerdo con las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias, con el fin de reducir el riesgo de contagio.

El centro deberá contar con un plan de contingencia que recoja las medidas de prevención y protección frente a la infección por COVID-19 específicas a aplicar en dicho centro en relación con los distintos servicios prestados, las personas usuarias, espacios y dependencias, limpieza e higiene, elementos de protección, formación del personal en estos aspectos y cualquier otra información relevante en este sentido. El plan de contingencia deberá contemplar las recomendaciones de los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales, e incluirá los mecanismos de vigilancia y seguimiento establecidos para garantizar la detección inmediata de posibles casos y contactos estrechos tanto entre las personas usuarias como entre el personal del centro.

Para el uso de los vehículos del centro, a partir de un criterio de máxima prudencia para la prevención de contagios entre las personas con discapacidad usuarias del servicio, siempre de acuerdo con las disposiciones, recomendaciones e instrucciones establecidas por las autoridades competentes, se aplicarán las siguientes restricciones, siempre que sea viable: en los vehículos de hasta 9 plazas, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos (normal o adicional), respetando la máxima distancia posible entre los ocupantes; en el resto de vehículos de transporte colectivo, la ocupación se limitará al 50% de la capacidad máxima. En todo caso, para aquellas personas exentas de la obligatoriedad de utilizar mascarilla, se deberá respetar la distancia mínima interpersonal de 1,5 metros.

Se priorizará la atención en grupos reducidos, de forma que las actividades grupales sean realizadas siempre por el mismo grupo de personas y, en la medida de lo posible, con los mismos profesionales, con el fin de facilitar la trazabilidad de eventuales casos de contagio.



Las actividades grupales se realizarán de forma preferente al aire libre, y siempre que resulte posible, se organizarán de forma que no haya contacto entre los miembros de los distintos grupos, estableciendo turnos para la utilización de los espacios comunes.

La Mancomunidad deberá introducir en el aplicativo informático ICC/SANSONET los datos que desde el IMAS se requieran para el seguimiento de la situación de crisis sanitaria.

TERCERO.- La presente adenda modificará el importe máximo de la plaza ocupada establecido en la cláusula séptima A) A.1) del convenio, cuando su titular esté recibiendo la prestación objeto del convenio, que será:

	Coste servicio
Plaza ocupada	76,71 €
Plaza apoyo permanente	89,44 €
Plaza ocupada por personas con Trastorno del Espectro Autista	105,60 €

CUARTO.- La presente adenda modificará el coste total máximo del convenio, establecido en la cláusula séptima B), con un incremento máximo de **ONCE MIL OCHENTA Y UN EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS (11.081,18€)**, conforme al siguiente desglose:

Ejercicio/ Periodo	Nº plazas	Nº días	Precio	Coste Servicio	Coste máximo anualidad	Aportación estimada personas usuarias	Aportación estimada IMAS	Retención IMAS	DIFERENCIA INCREMENTO O COSTE CONVENIO
2021	3	244	76,71 €	56.151,72 €	121.621,80 €	20.624,11 €	100.997,69 €	97.978,17 €	3.019,52 €
01/04/2021 a 30/11/2021	3	244	89,44 €	65.470,08 €					
2022	3	365	76,71 €	83.997,45 €	181.934,25 €	30.936,16 €	150.998,09 €	146.967,26 €	4.030,83 €
01/12/2021 a 30/11/2022	3	365	89,44 €	97.936,80 €					
2023	3	365	76,71 €	83.997,45 €	181.934,25 €	30.936,16 €	150.998,09 €	146.967,26 €	4.030,83 €
01/12/2022 a 30/11/2023	3	365	89,44 €	97.936,80 €					
TOTAL	6				485.490,30 €	82.496,43 €	402.993,87 €	391.912,69 €	11.081,18 €

Para determinar el incremento en el coste del convenio se ha considerado la cantidad resultante tras la actualización del aumento precio plaza día y la aportación de la persona usuaria, calculada de la media de los copagos realizados, obteniendo la aportación estimada del IMAS. El incremento del coste del convenio resulta de la diferencia entre la nueva aportación estimada del IMAS y la retención inicialmente realizada.



La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00 313F.260.01, código de proyecto 36702.

QUINTO.- En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir el presente acuerdo, con firma electrónica.

Por la COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA,
LA CONSEJERA DE MUJER,
IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y
POLITICA SOCIAL

D^a Isabel Franco Sánchez.

Por la MANCOMUNIDAD DE
MUNICIPIOS DEL VALLE DE
RICOTE
EL PRESIDENTE

D. Víctor Manuel López Abenza.

En calidad de fedataria,
La Secretaria General
D^a Carmen Cortes Yepes.



Región de Murcia
 Consejería de Mujer, Igualdad,
 LGTBI, Familias y Política Social

ORDEN

Vista la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, para la prestación del servicio de atención residencial, para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en la Residencia Las Arboledas y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de servicios sociales, y estando facultado para ello por lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, para la prestación del servicio de atención residencial para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en la Residencia Las Arboledas.

SEGUNDO.- Elevar Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la citada Adenda de modificación, por importe de once mil ochenta y un euros con dieciocho céntimos **(11.081,18€)** con cargo al **centro gestor 510200, programa 313F, subconcepto 260.01 y código proyecto 36702** y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2021	3.019,52€
Anualidad 2022	4.030,83€
Anualidad 2023	4.030,83€

Documento firmado electrónicamente al margen
 LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD,
 LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL
 Fdo.: M^a Isabel Franco Sánchez.



Expte.- NRF 4/2021

INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO EN RELACIÓN CON LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL –IMAS- Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE RICOTE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN LA RESIDENCIA LAS ARBOLEDAS.

Por la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) se remite la Adenda arriba referenciada.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del el Decreto n.º 169/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, según el **artículo 9.1.e)** del Decreto n.º 21/2016, de 23 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por el Servicio Jurídico de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social se emite el presente informe:

1.- ANTECEDENTES.

Con fecha 29 de noviembre de 2019 se suscribe un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS- y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, para la prestación del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual en la residencia las arboledas, con vigencia desde 1 de diciembre de 2019 hasta 30 de noviembre de 2023.

La cláusula decimocuarta del citado convenio, relativa a la modificación y prórroga, establece que:

“De conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la cláusula anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, que se pudieran derivar de causas excepcionales no previstas.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente Convenio”.



2.- OBJETO Y FINALIDAD.

Según el **acuerdo primero**, las partes acuerdan:

- *“Incorporar al convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de noviembre de 2019 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (I.M.A.S.), y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote para la prestación del servicio de atención residencial para personas con discapacidad intelectual dependientes una nueva cláusula tercera bis, relativa a las condiciones excepcionales de prestación del servicio con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; así como*
- *Modificar cláusulas ya existentes del citado convenio, en concreto la cláusula séptima A) A.1 relativa al importe máximo de la plaza ocupada y B) relativa a la cuantía del convenio.*

En el **acuerdo segundo** se incorpora una **nueva cláusula tercera bis**, relativa a las condiciones excepcionales de prestación del servicio y de financiación con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, en los siguientes términos:

“Dada la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19, que ha sido declarada como pandemia internacional por la Organización Mundial de la Salud, cuando la aplicación de medidas extraordinarias para contener la progresión de la enfermedad impida continuar con la prestación del servicio conforme a lo previsto en el presente convenio, el Ayuntamiento habrá de ajustar la prestación del servicio a las medidas extraordinarias establecidas por el IMAS, dentro del marco normativo aplicable, y de acuerdo con las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias, con el fin de reducir el riesgo de contagio.

El centro deberá contar con un plan de contingencia que recoja las medidas de prevención y protección frente a la infección por COVID-19 específicas a aplicar en dicho centro en relación con los distintos servicios prestados, las personas usuarias, espacios y dependencias, limpieza e higiene, elementos de protección, formación del personal en estos aspectos y cualquier otra información relevante en este sentido. El plan de contingencia deberá contemplar las recomendaciones de los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales, e incluirá los mecanismos de vigilancia y seguimiento establecidos para garantizar la detección inmediata de posibles casos y contactos estrechos tanto entre las personas usuarias como entre el personal del centro.

Para el uso de los vehículos del centro, a partir de un criterio de máxima prudencia para la prevención de contagios entre las personas con discapacidad usuarias del servicio, siempre de acuerdo con las disposiciones, recomendaciones e instrucciones establecidas por las autoridades competentes, se aplicarán las siguientes restricciones, siempre que sea viable: en los vehículos de hasta 9 plazas, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos (normal o adicional), respetando la máxima distancia posible entre los ocupantes; en el resto de vehículos de transporte colectivo, la ocupación se limitará al 50% de la capacidad máxima. En todo caso, para aquellas personas exentas de la obligatoriedad de utilizar mascarilla, se deberá respetar la distancia mínima interpersonal de 1,5 metros.

Se priorizará la atención en grupos reducidos, de forma que las actividades grupales sean realizadas siempre por el mismo grupo de personas y, en la medida de



lo posible, con los mismos profesionales, con el fin de facilitar la trazabilidad de eventuales casos de contagio.

Las actividades grupales se realizarán de forma preferente al aire libre, y siempre que resulte posible, se organizarán de forma que no haya contacto entre los miembros de los distintos grupos, estableciendo turnos para la utilización de los espacios comunes.

La Mancomunidad deberá introducir en el aplicativo informático ICC/SANSONET los datos que desde el IMAS se requieran para el seguimiento de la situación de crisis sanitaria.”

En el **acuerdo tercero** de la adenda se modifica “el importe máximo de la plaza ocupada establecido en la **cláusula séptima A) A.1)** del convenio, cuando su titular esté recibiendo la prestación objeto del convenio, que será:

	Coste servicio
Plaza ocupada	76,71 €
Plaza apoyo permanente	89,44 €
Plaza ocupada por personas con Trastorno del Espectro Autista	105,60 €

Y en el **acuerdo cuarto** de la adenda se modifica “el coste total máximo del convenio, establecido en la **cláusula séptima B)**, con un incremento máximo de **ONCE MIL OCHENTA Y UN EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS (11.081,18€)**, conforme al siguiente desglose:

Ejercicio/ Período	Nº pla zas	Nº día s	Precio	Coste Servicio	Coste máximo anualidad	Aportación estimada personas usuarias	Aportación estimada IMAS	Retención IMAS	DIFERENCIA INCREMENT O COSTE CONVENIO
2021	3	244	76,71 €	56.151,72 €	121.621,80 €	20.624,11 €	100.997,69 €	97.978,17 €	3.019,52 €
01/04/2021 a 30/11/2021	3	244	89,44 €	65.470,08 €					
2022	3	365	76,71 €	83.997,45 €	181.934,25 €	30.936,16 €	150.998,09 €	146.967,26 €	4.030,83 €
01/12/2021 a 30/11/2022	3	365	89,44 €	97.936,80 €					
2023	3	365	76,71 €	83.997,45 €	181.934,25 €	30.936,16 €	150.998,09 €	146.967,26 €	4.030,83 €
01/12/2022 a 30/11/2023	3	365	89,44 €	97.936,80 €					
TOTAL	6				485.490,30 €	82.496,43 €	402.993,87 €	391.912,69 €	11.081,18 €

Para determinar el incremento en el coste del convenio se ha considerado la cantidad resultante tras la actualización del aumento precio plaza día y la aportación de la persona usuaria, calculada de la media de los copagos realizados, obteniendo la aportación estimada del IMAS. El incremento del coste del convenio resulta de la diferencia entre la nueva aportación estimada del IMAS y la retención inicialmente realizada.



La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00 313F.260.01, código de proyecto 36702”.

Asimismo, se recoge en la parte expositiva de la Adenda que “*La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.*

Desde entonces vivimos una situación de crisis sanitaria y social que ha exigido, por parte de todas las Administraciones Públicas, la adopción de una serie de medidas extraordinarias, fundamentalmente de carácter restrictivo, con el objetivo de detener la expansión del virus, minimizar sus efectos, protegiendo la salud, en especial la de uno de los colectivos más vulnerables como es el de las personas que sufren discapacidad, en las que el impacto producido ha sido muy superior al inicialmente esperado.

Así pues, la variación de las circunstancias en las que fueron inicialmente suscritos por la Administración en la Región de Murcia los diferentes instrumentos jurídicos, destinados a la reserva y ocupación de plazas del servicio de atención residencial para personas con discapacidad, acuerdos de concierto social, convenios, ha generado la necesidad de su modificación con la finalidad de adecuarlos a las nuevas necesidades para garantizar la atención que hasta ahora viene recibiendo este colectivo de especial vulnerabilidad.

Y ello, tanto en lo relativo a las características de la prestación del servicio, adaptadas a la situación excepcional, como a su financiación, siempre de conformidad con las instrucciones y recomendaciones establecidas por las autoridades competentes.

Finalmente, conviene poner de manifiesto que la reserva y ocupación de plazas del servicio de atención residencial en el sector de personas con discapacidad se viene instrumentando tanto a través de convenios, como a través de acuerdos de concierto social, los cuales, como consecuencia de la variación de las circunstancias iniciales de su suscripción, y con el fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las nuevas necesidades, han visto incrementado el importe de las distintas plazas respecto de los importes inicialmente previstos. En consecuencia, ello ha generado la necesidad de equipar ambos instrumentos jurídicos, utilizados para la reserva y ocupación de plazas de atención residencial en el sector de personas con discapacidad por lo que se refiere al importe de las distintas plazas ocupadas ya que, tanto los centros concertados como los conveniados proporcionan la misma atención y servicios a las personas usuarias.”

3.- RÉGIMEN JURÍDICO, COMPETENCIA Y TRAMITACIÓN.

El campo de actuación del presente Proyecto se enmarca dentro de las actuaciones que en materia de Servicios Sociales prevé la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Se comprueba que la presente Adenda, contiene mención de los órganos que la suscriben y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte.



Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 93** del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, la presente adenda se ha sometido al control de la Intervención Delegada, por exigir dicho artículo la intervención crítica o previa de todo acto o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de carácter económico.

La competencia para autorizar la presente Adenda está atribuida al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 22.18** de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en relación con el **artículo 6.1** de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el **artículo 8.2** del Decreto 56/1996, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar tanto las prórrogas como las modificaciones de los convenios que afecten al objeto del mismo o que supongan mayores compromisos económicos. Este trámite exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho órgano de gobierno, al que se someterá con los antecedentes del expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por cuanto el **artículo 16.2.ñ)** de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, establece la facultad de los Consejeros en la esfera de su competencia de proponer al Consejo de Gobierno la autorización.

Por otro lado, el texto de la Adenda ha de ser aprobado por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 8.1** del Decreto 56/1996, de 24 de julio, siendo dicha Consejera competente para suscribir la Adenda teniendo en cuenta la previsión de los **artículos 7 y 16.2.ñ)** de la Ley 7/2004 y **8.3** del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Conforme a lo dispuesto en el **artículo 6 (apartados 5 y 6)** de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, los Convenios, celebrados con otras administraciones públicas deberán figurar inscritos en el Registro Central de Convenios y se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que obligue a las partes desde el momento de su firma.

En el artículo **7, apartado c)** del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del IMAS, el Consejo de Administración de este Instituto debe *“ser informado con carácter previo a su autorización por el Consejo de Gobierno de aquellos convenios cuya cuantía exceda de 300.000 euros, así como de los demás convenios de colaboración que se hayan celebrado”*.

Por último, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma, las modificaciones de los convenios están entre la información mínima que ha de publicarse en materia de convenios en el correspondiente Portal de Transparencia.



CONCLUSIÓN:

A la vista de lo anterior, por este Servicio Jurídico se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la presente Adenda que se eleva a Consejo de Gobierno, en cuanto al contenido de la misma así como en cuanto a su tramitación, considerándose que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y por el Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, en relación con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO

Vº Bº

LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO



PROPUESTA DE ORDEN

Visto el expediente instruido sobre la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, para la prestación del servicio de atención residencial, y en base a los siguientes

HECHOS

1.- Que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 510200 313F 260.01 y código proyecto 36702, por importe de once mil ochenta y un euros con dieciocho céntimos (**11.081,18€**), y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2021	3.019,52€
Anualidad 2022	4.030,83€
Anualidad 2023	4.030,83€

2.- Consta el informe favorable y preceptivo, emitido por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

3.- Consta la resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote de fecha 16 de febrero de 2021, aceptando la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, para la prestación del servicio de atención residencial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: El artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma, así como lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. en concreto, el artículo 6 que regula el régimen jurídico de los convenios, al disponer en su apartado 1 que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración que se suscriban con las entidades locales en su ámbito territorial así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos financieros; el artículo 7.2 al establecer los supuestos en los que la firma de los



convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia y el artículo 16.2.ñ) al disponer que los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías ejerce entre otras la siguiente función, la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción una vez autorizadas por el mismo, con las excepciones previstas en esta Ley.

Segundo: La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social(IMAS), por la cual le corresponde a este Organismo, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: El artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que dispone que corresponde con carácter general, aprobar Convenios, a los Consejeros en materias propias de su Consejería.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9.1.f) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, se eleva a la Excm. Sra. Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, la siguiente

PROPUESTA

Primero: Aprobar el texto de la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, para la prestación del servicio de atención residencial, por importe de once mil ochenta y un euros con dieciocho céntimos (**11.081,18€**) y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2021	3.019,52€
Anualidad 2022	4.030,83€
Anualidad 2023	4.030,83€

Segundo: Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la citada Adenda de modificación.

Documento firmado electrónicamente al margen

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo: María Raquel Cancela Fernández.



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS), Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE RICOTE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SITUACION DE DEPENDENCIA EN LA RESIDENCIA LAS ARBOLEDAS.

De una parte, la Excma. Sra. D.^a Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 31/2019, de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha XXXXX

De otra, el Excmo. Sr. D. Víctor Manuel López Abenza, Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, con C.I.F.: P3000004F, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir la presente Adenda, en virtud de Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote de fecha 16 de febrero de 2021, asistido por D.^a Carmen Cortes Yepes, Secretaria General de dicha Mancomunidad, como fedataria para la formalización de la presente adenda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

PRIMERO: Antecedentes

Con fecha 29 de noviembre de 2019 se suscribe un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (I.M.A.S.), y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote a fin de que dicha Mancomunidad preste el servicio de atención residencial a personas con discapacidad intelectual dependientes en el Centro Residencial para Personas con Discapacidad Intelectual, sito en Calle Miguel Delibes s/n Edificio Las Arboledas en Archena, con vigencia desde 1 de diciembre de 2019 hasta 30 de noviembre de 2023.



En la cláusula decimocuarta del citado convenio se establece que:

“De conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la cláusula anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, que se pudieran derivar de causas excepcionales no previstas.

Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente Convenio”.

SEGUNDO: Fundamentación

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Desde entonces vivimos una situación de crisis sanitaria y social que ha exigido, por parte de todas las Administraciones Públicas, la adopción de una serie de medidas extraordinarias, fundamentalmente de carácter restrictivo, con el objetivo de detener la expansión del virus, minimizar sus efectos, protegiendo la salud, en especial la de uno de los colectivos más vulnerables como es el de las personas que sufren discapacidad, en las que el impacto producido ha sido muy superior al inicialmente esperado.

Así pues, la variación de las circunstancias en las que fueron inicialmente suscritos por la Administración en la Región de Murcia los diferentes instrumentos jurídicos, destinados a la reserva y ocupación de plazas del servicio de atención residencial para personas con discapacidad, acuerdos de concierto social, convenios, ha generado la necesidad de su modificación con la finalidad de adecuarlos a las nuevas necesidades para garantizar la atención que hasta ahora viene recibiendo este colectivo de especial vulnerabilidad.



Y ello, tanto en lo relativo a las características de la prestación del servicio, adaptadas a la situación excepcional, como a su financiación, siempre de conformidad con las instrucciones y recomendaciones establecidas por las autoridades competentes.

Finalmente, conviene poner de manifiesto que la reserva y ocupación de plazas del servicio de atención residencial en el sector de personas con discapacidad se viene instrumentando tanto a través de convenios, como a través de acuerdos de concierto social, los cuales, como consecuencia de la variación de las circunstancias iniciales de su suscripción, y con el fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las nuevas necesidades, han visto incrementado el importe de las distintas plazas respecto de los importes inicialmente previstos. En consecuencia, ello ha generado la necesidad de equipar ambos instrumentos jurídicos, utilizados para la reserva y ocupación de plazas de atención residencial en el sector de personas con discapacidad por lo que se refiere al importe de las distintas plazas ocupadas ya que, tanto los centros concertados como los conveniados proporcionan la misma atención y servicios a las personas usuarias.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 5 y 8, y estando las partes conformes con la suscripción de la presente adenda

ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto.

La presente adenda tiene por objeto:

- Incorporar al convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de noviembre de 2019 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (I.M.A.S.), y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, para la prestación del servicio de atención residencial para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en la Residencia Las Arboledas, para personas con discapacidad intelectual dependientes una nueva cláusula tercera bis, relativa a las condiciones excepcionales de prestación del servicio con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; así como
- Modificar cláusulas ya existentes del citado convenio, en concreto la cláusula séptima A) A.1 relativa al importe máximo de la plaza ocupada y B) relativa a la cuantía del convenio.



Las modificaciones previstas en la presente adenda surtirán efectos desde el 1 de abril de 2021 (salvo firma posterior) hasta el 30 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- INCORPORACION DE UNA NUEVA CLÁUSULA TERCERA BIS RELATIVA A LAS CONDICIONES EXCEPCIONALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE FINANCIACIÓN CON MOTIVO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

Dada la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19, que ha sido declarada como pandemia internacional por la Organización Mundial de la Salud, cuando la aplicación de medidas extraordinarias para contener la progresión de la enfermedad impida continuar con la prestación del servicio conforme a lo previsto en el presente convenio, el Ayuntamiento habrá de ajustar la prestación del servicio a las medidas extraordinarias establecidas por el IMAS, dentro del marco normativo aplicable, y de acuerdo con las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias, con el fin de reducir el riesgo de contagio.

El centro deberá contar con un plan de contingencia que recoja las medidas de prevención y protección frente a la infección por COVID-19 específicas a aplicar en dicho centro en relación con los distintos servicios prestados, las personas usuarias, espacios y dependencias, limpieza e higiene, elementos de protección, formación del personal en estos aspectos y cualquier otra información relevante en este sentido. El plan de contingencia deberá contemplar las recomendaciones de los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales, e incluirá los mecanismos de vigilancia y seguimiento establecidos para garantizar la detección inmediata de posibles casos y contactos estrechos tanto entre las personas usuarias como entre el personal del centro.

Para el uso de los vehículos del centro, a partir de un criterio de máxima prudencia para la prevención de contagios entre las personas con discapacidad usuarias del servicio, siempre de acuerdo con las disposiciones, recomendaciones e instrucciones establecidas por las autoridades competentes, se aplicarán las siguientes restricciones, siempre que sea viable: en los vehículos de hasta 9 plazas, podrán desplazarse dos personas por cada fila de asientos (normal o adicional), respetando la máxima distancia posible entre los ocupantes; en el resto de vehículos de transporte colectivo, la ocupación se limitará al 50% de la capacidad máxima. En todo caso, para aquellas personas exentas de la obligatoriedad de utilizar mascarilla, se deberá respetar la distancia mínima interpersonal de 1,5 metros.

Se priorizará la atención en grupos reducidos, de forma que las actividades grupales sean realizadas siempre por el mismo grupo de personas y, en la medida de lo posible, con los mismos profesionales, con el fin de facilitar la trazabilidad de eventuales casos de contagio.



Las actividades grupales se realizarán de forma preferente al aire libre, y siempre que resulte posible, se organizarán de forma que no haya contacto entre los miembros de los distintos grupos, estableciendo turnos para la utilización de los espacios comunes.

La Mancomunidad deberá introducir en el aplicativo informático ICC/SANSONET los datos que desde el IMAS se requieran para el seguimiento de la situación de crisis sanitaria.

TERCERO.- La presente adenda modificará el importe máximo de la plaza ocupada establecido en la cláusula séptima A) A.1) del convenio, cuando su titular esté recibiendo la prestación objeto del convenio, que será:

	Coste servicio
Plaza ocupada	76,71 €
Plaza apoyo permanente	89,44 €
Plaza ocupada por personas con Trastorno del Espectro Autista	105,60 €

CUARTO.- La presente adenda modificará el coste total máximo del convenio, establecido en la cláusula séptima B), con un incremento máximo de **ONCE MIL OCHENTA Y UN EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS (11.081,18€)**, conforme al siguiente desglose:

Ejercicio/ Periodo	Nº plazas	Nº días	Precio	Coste Servicio	Coste máximo anualidad	Aportación estimada personas usuarias	Aportación estimada IMAS	Retención IMAS	DIFERENCIA INCREMENTO O COSTE CONVENIO
2021	3	244	76,71 €	56.151,72 €	121.621,80 €	20.624,11 €	100.997,69 €	97.978,17 €	3.019,52 €
01/04/2021 a 30/11/2021	3	244	89,44 €	65.470,08 €					
2022	3	365	76,71 €	83.997,45 €	181.934,25 €	30.936,16 €	150.998,09 €	146.967,26 €	4.030,83 €
01/12/2021 a 30/11/2022	3	365	89,44 €	97.936,80 €					
2023	3	365	76,71 €	83.997,45 €	181.934,25 €	30.936,16 €	150.998,09 €	146.967,26 €	4.030,83 €
01/12/2022 a 30/11/2023	3	365	89,44 €	97.936,80 €					
TOTAL	6				485.490,30 €	82.496,43 €	402.993,87 €	391.912,69 €	11.081,18 €

Para determinar el incremento en el coste del convenio se ha considerado la cantidad resultante tras la actualización del aumento precio plaza día y la aportación de la persona usuaria, calculada de la media de los copagos realizados, obteniendo la aportación estimada del IMAS. El incremento del coste del convenio resulta de la diferencia entre la nueva aportación estimada del IMAS y la retención inicialmente realizada.



La aportación económica que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.02.00 313F.260.01, código de proyecto 36702.

QUINTO.- En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen en mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir el presente acuerdo, con firma electrónica.

Por la COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA,
LA CONSEJERA DE MUJER,
IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y
POLITICA SOCIAL

D^a Isabel Franco Sánchez.

Por la MANCOMUNIDAD DE
MUNICIPIOS DEL VALLE DE
RICOTE
EL PRESIDENTE

D. Víctor Manuel López Abenza.

En calidad de fedataria,
La Secretaria General
D^a Carmen Cortes Yepes.



**DOCUMENTO DE FISCALIZACION
LIMITADA PREVIA**

Fiscalización limitada previa según art. 95 del TRLH de la Región de Murcia (DL 1/1999 de 2 de diciembre) y Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009.

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:	
I.M.A.S.	
Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2021/14234 - 01	
Código:	8121
Tipo expediente:	CONVENIOS DE COLABORACION
Clase expediente:	CONVENIOS ADMINISTRACIÓN REGIONAL CON ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO O CON PERSONAS FÍSICAS O JURIDICAS SUJETAS A DERECHO PRIVADO.
Subclase expediente:	MODIFICACIÓN DEL CONVENIO
Fase expediente:	APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
510200	G/313F/26001	36702 CONCIERTO VALLE RICOTE.AT.PERSONAS DISC.	2021	3.019,52
510200	G/313F/26001	36702 CONCIERTO VALLE RICOTE.AT.PERSONAS DISC.	2022	4.030,83
510200	G/313F/26001	36702 CONCIERTO VALLE RICOTE.AT.PERSONAS DISC.	2023	4.030,83

IMPORTE TOTAL (EUROS)	11.081,18
------------------------------	------------------

Fecha de entrada:	08.03.2021	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:			
ADENDA.CONV. 6 R.P.DISC.INT.VALLE RICOTE			

INFORME FISCAL			
INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen

08/03/2021 08:33:53
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENCIÓN DELEGADA EN:

I.M.A.S.

Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2021/14234 - 01

EXTREMOS A COMPROBAR:

A (1)	B (2)	C (3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS:
				EXTREMOS GENERALES A COMPROBAR(G)
S	000	001	Primero 1. a) 1er. y 2º párraf.	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado y suficiente cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público Regional, cumpliendo los requisitos de los artículos 35 y 39 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	002	Primero 1. a) 3er. párraf.	En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
S	000	003	Primero 1. b)	Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
N/A	000	004	Primero 1. c)	La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.
S	000	005	Primero 3.	Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento/s objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 96 de la L.H.R.M.
N/A	000	006	Primero 1. d)	Que los expedientes de compromiso del gasto responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente. Asimismo, en los expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente. En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación material de una inversión, que se ha producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable.
N/A	000	007	Primero 1. e)	La existencia de autorización del Consejo de Gobierno en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.
N/A	000	008	SEGUNDO 5.	La existencia de autorización del titular de la Consejería u Organismo

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
- (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables. En el caso de acumulados, se indicará el número de expedientes que no cumplen el extremo.
- (3) Código del extremo a comprobar.



ANEXO DE EXTREMOS

				Autónomo en los supuestos que lo requieran.
				EXTREMOS ADICIONALES A COMPROBAR(A)
S	000	066	Decimoquinto 2.	Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto de la modificación.

08/03/2021 08:33:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
- (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables. En el caso de acumulados, se indicará el número de expedientes que no cumplen el extremo.
- (3) Código del extremo a comprobar.



Región de Murcia
Consejería de Mujer, Igualdad,
LGTBI, Familias y Política Social

IMAS
Instituto Murciano
de Acción social

En relación con el expediente (Nº 2021.CONVEN.21) sobre el proyecto de Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, para la prestación del servicio de atención residencial, por parte de este Servicio Económico-Contable y de Contratación se eleva a la Dirección-Gerencial del IMAS *-como Órgano de autorización del gasto-* la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El gasto que comporta la citada Adenda de modificación asciende a la cuantía de once mil ochenta y un euros con dieciocho céntimos (11.081,18€) y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2021	3.019,52€
Anualidad 2022	4.030,83€
Anualidad 2023	4.030,83€

Dicho gasto se efectuará a favor de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote con C.I.F.: P3000004F.

El código CPV para contratos administrativos de análoga naturaleza es: 85311000-2.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como que la resolución está condicionada a la previa autorización por el Consejo de Gobierno y en orden a continuar con la tramitación de dicho expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 9.1.b) del Decreto nº 161/1999 de 30 de diciembre por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se propone que se proceda a la fiscalización de dicho expediente, cuyo tenor literal de la resolución sería el siguiente:

Aprobar y disponer el gasto que comporta la Adenda de modificación citada a favor de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote con CIF P3000004F por importe de once mil ochenta y un euros con dieciocho céntimos (**11.081,18€**), con cargo al **centro gestor** 510200, **programa** 313F, **subconcepto** 260.01 y **código proyecto** 36702, referencia del documento contable "AD" a incrementar nº 3497 y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2021	3.019,52€
Anualidad 2022	4.030,83€
Anualidad 2023	4.030,83€

Documento firmado electrónicamente al margen
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO-CONTABLE
Y DE CONTRATACIÓN



INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS), Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE RICOTE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN LA RESIDENCIA LAS ARBOLEDAS.

Por la Sección de Contratación y Tramitación de Convenios, se remite Proyecto de adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, para la prestación del servicio de residencia para personas con discapacidad intelectual en la residencia Las Arboledas al objeto de que se emita el correspondiente informe.

I.- OBJETO.-El presente Proyecto tiene por objeto:

- Incorporar al convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de noviembre de 2019 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (I.M.A.S.), y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote para la prestación del servicio de atención residencial a personas con discapacidad intelectual dependientes, una nueva cláusula tercera bis, relativa a las condiciones excepcionales de prestación del servicio con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; así como
- Modificar cláusulas ya existentes del citado convenio, en concreto la cláusula séptima A) A.1 relativa al Importe máximo de la plaza ocupada y B) relativa a la Cuantía del convenio.

Las modificaciones previstas en la presente adenda surtirán efectos desde el 1 de abril de 2021 (salvo firma posterior) hasta el 30 de noviembre de 2023.

II.- RÉGIMEN JURÍDICO: El campo de actuación del presente Proyecto se enmarca dentro de las actuaciones que en materia de Servicios Sociales prevé la Ley 3/2003 de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Se comprueba que el presente Proyecto, contiene mención de los órganos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte.

Por lo que se refiere a la legalidad del texto se ajusta a las previsiones de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública Regional en relación con las prescripciones exigidas para su tramitación por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, por lo que **SE INFORMA FAVORABLEMENTE.**



Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, el presente Proyecto deberá someterse al control de la Intervención Delegada, por exigir dicho artículo la intervención crítica o previa de todo acto o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de carácter económico.

La competencia para autorizar la adenda que se informa está atribuida al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno, en relación con el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar las modificaciones de los convenios que afecten al objeto del mismo o que supongan mayores compromisos económicos. Este trámite exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho órgano de gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por cuanto el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la facultad de los Consejeros en la esfera de su competencia de proponer al Consejo de Gobierno la autorización.

Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 c) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del IMAS, el Consejo de Administración de este Instituto debe ser informado de la celebración de los convenios de colaboración que se hayan celebrado.

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA



MEMORIA ECONÓMICA formulada por el I M A S

RELATIVA A: ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS), Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE RICOTE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SITUACION DE DEPENDENCIA EN LA RESIDENCIA LAS ARBOLEDAS.. (Expte. N° 2021.CONVEN.21)

PARTES CONVENIENTES

COMUNIDAD AUTÓNOMA de la REGIÓN de MURCIA CONSEJERÍA MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL <i>INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL</i>		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE RICOTE		
ANTECEDENTES Y O B J E T O: Con fecha 29 de noviembre de 2019 fue suscrito entre las partes un Convenio a fin de que la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote preste el servicio de atención residencial a personas con discapacidad intelectual en la residencia para personas con discapacidad intelectual, sita en Calle Miguel Delibes s/n Edificio Las Arboledas en Archena, con vigencia desde 1 de diciembre de 2019 hasta 30 de noviembre de 2023. El objeto de la presente Adenda es incorporar una nueva cláusula relativa a las condiciones excepcionales de prestación del servicio con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; así como modificar cláusulas ya existentes del citado convenio, en concreto la cláusula Séptima A) en su apartado 1) relativo al importe máximo de la plaza ocupada y B) cuantía del convenio. Las modificaciones previstas en la presente adenda surtirán efectos desde el 1 de abril de 2021 (salvo firma posterior) hasta el 30 de noviembre de 2023.				
<i>D A T O S de C O S T O S (según documentación obrante en expdte.)</i>				
<i>PERIODO</i>	<i>Nº DE PLAZAS</i>	<i>COSTE MÁXIMO ANUALIDAD</i>	<i>APORTACIÓN ESTIMADA USUARIOS</i>	<i>APORTACIÓN ESTIMADA IMAS</i>
2021 (1/04/21 a 30/11/21)	6	121.621,80 €	20.624,11 €	100.997,69 €
2022 (1/12/21 a 30/11/22)	6	181.934,25 €	30.936,16 €	150.998,09 €
2023 (1/12/22 a 30/11/23)	6	181.934,25 €	30.936,16 €	150.998,09 €
TOTALES	6	485.490,30 €	82.496,43 €	402.993,87 €
CRÉDITO adecuado y suficiente		<i>Ejercs.2022 y 2023, Seccn. 51, Servc. 02; Programa 313F, Captº II/concepto 260.01 (no exceden el porcentaje de gasto establecido en el art.37.3 del vigente Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia)</i>		

Murcia, con fecha y firma electrónica en el margen izquierdo

LA TÉCNICO SUPERIOR

VºBº

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO-
CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN,



RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Dirección General de Personas con Discapacidad relativa a la necesidad de formalizar una Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote**, para la prestación del servicio de atención residencial, y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por la Ley 1/2006 de 10 de abril de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y demás Disposiciones vigentes,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar el inicio del correspondiente expediente para la formalización de la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración suscrito el 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote**, para la prestación del servicio de atención residencial.

SEGUNDO.- Que su tramitación se lleve a cabo tras la correspondiente certificación de existencia de crédito en el Presupuesto del IMAS, por importe de once mil ochenta y un euros con dieciocho céntimos (**11.081,18€**), con cargo al **centro gestor 510200, programa 313F, subconcepto 260.01 y código proyecto 36702**, Refª documento contable R a incrementar nº 1901, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2021	3.019,52€
Anualidad 2022	4.030,83€
Anualidad 2023	4.030,83€

Documento firmado electrónicamente al margen

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo.: María Raquel Cancela Fernández.



Referencia: 007047/1100077810/000003
 Ref. Anterior: 001901/1100077810/000003

ISSO I.M.A.S.

R+

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2021

Página: 1 de 1

Sección	51	I.M.A.S.
Servicio	5102	D.G.PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Centro de Gasto	510200	C.N.S. D.G.PERSONAS DISCAPACIDAD
Programa	313F	PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y OTROS COLECTIVOS
Subconcepto	26001	PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS DISCAPACITADAS
Grupo		

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto **36702** CONCIERTO VALLE RICOTE.AT.PERSONAS DISC.
Centro de Coste
PV

Exp. Administrativo

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certif. Inventario

Explicación gasto
 ADENDA MOD CONV RES M.M.MV.RICOTE 21-23
 PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PERSONAS DISCAPACITADAS

Perceptor
Cesionario
Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original EUR
Import. Complementario *****3.019,52*EUR TRES MIL DIECINUEVE con CINCUENTA Y DOS EURO
Importe Total EUR

VALIDADO
 AUXILIAR ESPECIALISTA

CONTABILIZADO
 ADMINISTRATIVO/A DE APOYO



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:

Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
510200	G/313F/26001	2022	4.030,83	EUR
	****TOTAL:		4.030,83	EUR



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:

Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
510200	G/313F/26001	2023	4.030,83	EUR
	****TOTAL:		4.030,83	EUR



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PREVIA A LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019 ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL (IMAS), Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE RICOTE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA RESIDENCIA LAS ALBOLEDAS.

Nombre abreviado:

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL IMAS Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE RICOTE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN LA RESIDENCIA LAS ARBOLEDAS.

Sector: Personas con discapacidad.

Modalidad: Programas para personas con discapacidad.

Datos de la entidad:

Nombre: Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote.

C.I.F.: P3000004F.

Dirección: Calle San Roque, 2.

Localidad: Villanueva del Río Segura – 30.613.

Teléfono y Fax: 968.698810

Correo electrónico: admon.man@hotmail.com .

Datos del Centro:

Nombre: Residencia de Discapacitados Las Arboledas.

Dirección: Carretera de Archena a Alcantarilla, C/ Miguel Delibes, s/n ·Edificio Municipal Las Arboledas - 30600 - Archena.

Teléfono: 968 674781.

Correo electrónico: manc-1@hotmail.com ; encarnar8@yahoo.es .

Persona que firma la Adenda al Convenio por la entidad:

Nombre: D. Víctor Manuel López Abenza.

Cargo: Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote.

A) RAZONES QUE JUSTIFICAN LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

Desde entonces vivimos una situación de crisis sanitaria y social que ha exigido, por parte de todas las Administraciones Públicas, la adopción de una serie de medidas



extraordinarias, fundamentalmente de carácter restrictivo, con el objetivo de detener la expansión del virus, minimizar sus efectos, protegiendo la salud, en especial la de uno de los colectivos más vulnerables como es el de las personas que sufren discapacidad, en las que el impacto producido ha sido muy superior al inicialmente esperado.

Así pues, la variación de las circunstancias en las que fueron inicialmente suscritos por la Administración en la Región de Murcia los diferentes instrumentos jurídicos, destinados a la reserva y ocupación de plazas del servicio de atención residencial para personas con discapacidad, acuerdos de concierto social, convenios, ha generado la necesidad de su modificación con la finalidad de adecuarlos a las nuevas necesidades para garantizar la continuidad de la atención que hasta ahora viene recibiendo este colectivo de especial vulnerabilidad.

Y ello, tanto en lo relativo a las características de la prestación del servicio, adaptadas a la situación excepcional, como a su financiación, siempre de conformidad con las instrucciones y recomendaciones establecidas por las autoridades competentes.

Por otro lado, conviene poner de manifiesto que la reserva y ocupación de plazas del servicio de atención residencial en el sector de personas con discapacidad se viene instrumentando tanto a través de convenios, cuánto a través de acuerdos de concierto social, los cuales, como consecuencia de la variación de las circunstancias iniciales de su suscripción, y con el fin de adecuar las condiciones económicas y las prestaciones asistenciales a las nuevas necesidades, han visto incrementado el importe de las distintas plazas respecto de los importes inicialmente previstos. En consecuencia, ello ha generado la necesidad de equipar ambos instrumentos jurídicos, utilizados para la reserva y ocupación de plazas de centro de día en el sector de personas con discapacidad por lo que se refiere al importe de las distintas plazas ocupadas ya que, tanto los centros concertados como los conveniados proporcionan la misma atención y servicios a las personas usuarias.

B) OBJETO DE LA ADENDA

La presente adenda tiene por objeto:

- Incorporar al convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de noviembre de 2019 entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (I.M.A.S.), y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote para la prestación del servicio de atención residencial para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, una nueva cláusula Tercera Bis relativa a las condiciones excepcionales de prestación del servicio y de financiación con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; así como
- Modificar las siguientes cláusulas ya existentes del citado convenio:
 - Cláusula Séptima A) A.1), relativo al Importe máximo de la plaza ocupada y B) Cuantía del convenio



C) DATOS ECONÓMICOS

De acuerdo con lo anterior, a partir del incremento en el importe máximo de la plaza ocupada, se incrementa el importe máximo del convenio establecido en la Cláusula Séptima B), con un incremento máximo de **ONCE MIL OCHENTA Y UN EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS (11.081,18 €)**, según el siguiente detalle:

a) Incremento derivado de la modificación de los importes plaza

Ejercicio Período	Nº plazas	Nº días	Precio	Coste Servicio	Coste máximo anualidad	Aportación estimada personas usuarias	Aportación estimada IMAS	retención IMAS	DIFERENCIA
2021	3	244	76,71 €	56.151,72 €	121.621,80 €	20.624,11 €	100.997,69 €	97.978,17 €	3.019,52 €
01/04/2021 a 30/11/2021	3	244	89,44 €	65.470,08 €					
2022	3	365	76,71 €	83.997,45 €	181.934,25 €	30.936,16 €	150.998,09 €	146.967,26 €	4.030,83 €
01/12/2021 a 30/11/2022	3	365	89,44 €	97.936,80 €					
2023	3	365	76,71 €	83.997,45 €	181.934,25 €	30.936,16 €	150.998,09 €	146.967,26 €	4.030,83 €
01/12/2022 a 30/11/2023	3	365	89,44 €	97.936,80 €					
TOTAL	6				485.490,30 €	82.496,43 €	402.993,87 €	391.912,69 €	11.081,18 €

D) VIGENCIA

Las modificaciones previstas en la presente adenda surtirán efectos desde el 1 de abril de 2021 (salvo firma posterior) hasta el 30 de noviembre de 2023.

E) DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

- Certificado de la Mancomunidad acreditativo de la aprobación del texto de la adenda.
- Borrador de la adenda.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone:

Primero: Que se autorice el inicio del expediente para la formalización de la adenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote.



Segundo: Nombrar como órgano instructor del procedimiento a la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Con fecha y firma electrónica al margen izquierdo.

LA JEFA DE SERVICIO DE ATENCION A DISCAPACITADOS, INMIGRANTES Y
OTROS COLECTIVOS

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
José Luis Guardiola Martínez

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Concepción Ruiz Caballero



INFORME PRECEPTIVO PREVIO AL CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE RICOTE

RCSS	20030035	Fec. autorización	20/12/2010
Núm. expediente	19960089		
Núm. solicitud	7351		
Actividades	C005 RESIDENCIA DE MENOS DE 15 PLAZAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA) * DEFINITIVA - 6 plazas		

TITULAR

Nombre y apellidos/Razón social			NIF
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS VALLE DE RICOTE			P3000004F
Dirección	Teléfono	Población	Código postal
CL SAN ROQUE , 2		VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	30613

DATOS DEL CENTRO/SERVICIO

Nombre			
RESIDENCIA DE DISCAPACITADOS Y CENTRO DE ATENCIÓN AL MENOR CASA DE LOS NIÑOS LAS ARBOLEDAS			
Dirección	Teléfono	Población	Código postal
CTRA. DE ARCHENA A ALCANTARILLA,C/MIGUEL DELIBES,S/N, - EDF. MUNICIPAL LAS ARBOLEDAS	968674781	ARCHENA	30600

Centro autorizado: **SÍ**, para las actividades indicadas en el encabezamiento de este documento.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34.1 del *Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos* y no habiéndose identificado deficiencias que impidan su adecuado funcionamiento, se emite informe preceptivo por este servicio una vez comprobados los aspectos que establece este artículo.

De todo lo cual se informa, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 80.2 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Documento firmado electrónicamente al margen

V.º B.º

LA TÉCNICO DE GESTIÓN

LA JEFA DE SERVICIO DE INSPECCIÓN,
REGISTRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “VALLE DE RICOTE”Calle San Roque nº 2 30613 Villanueva del Río Segura (Murcia) CIF.: P-3000004-F

Doña Carmen Cortés Yepes, Secretaria-Interventora de la Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote,

CERTIFICO:

Que, por la Presidencia de esta Mancomunidad, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución que copiada literalmente dice:

“ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO RESIDENCIA LAS ARBOLEDAS.

Vista la Adenda de modificación del Convenio de referencia, enviada por el Instituto Murciano de Acción Social, recibida en fecha 8 de febrero actual, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

PRIMERO: *Aprobar la Adenda de modificación del Convenio de colaboración suscrito con fecha 29 de noviembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción social (IMAS), y esta Mancomunidad de Municipios Valle de Ricote, para la prestación del servicio de atención residencial para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en la Residencia Las Arboledas, aceptando el texto íntegro de su borrador.*

SEGUNDO: *Designar a esta Presidencia, para la firma de la misma y para la realización de cuantos trámites sean necesarios y la firma de cuantos documentos se requieran para su ejecución.*

TERCERO: *Dar cuenta la Junta de gobierno Local, en la primera sesión que celebre.”*

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, extendiendo la presente de orden y con el visto bueno del Señor Presidente D. Víctor Manuel López Abenza, en Villanueva del Río Segura a dieciséis de febrero de dos mil veintiuno.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE RICOTE, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN LA RESIDENCIA LAS ARBOLEDAS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia nº 31/2019 de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida por los artículos 7 y 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2019.

De otra, el Excmo. Sr. D. Víctor Manuel López Abenza, Presidente de la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, con C.I.F P3000004F, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Resolución de la Presidencia de fecha 31 de octubre de 2019, asistido por D^a Carmen Cortes Yepes, Secretaria General de dicha Mancomunidad, como fedataria para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados.

SEGUNDO.- Que una de las finalidades del Instituto Murciano de Acción Social – IMAS-, a tenor de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.

TERCERO.- La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social –IMAS-, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y



programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de Personas con Discapacidad.

El artículo 3.3 de dicha Ley dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo establecido por la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote y la Residencia para personas con discapacidad intelectual se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

La mencionada Residencia para personas con discapacidad intelectual de titularidad municipal, sita en C/ Miguel Delibes s/n. Edif. Las Arboledas, se encuentra debidamente acreditada para prestar el servicio de atención residencial por el órgano competente de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, contando con un máximo de 6 plazas autorizadas por el referido Servicio.

QUINTO.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un sistema para la autonomía y atención a la dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

SEXTO.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas con discapacidad en la Región de Murcia es el Servicio de Atención Residencial, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

SÉPTIMO.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.



OCTAVO.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que “las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados”.

NOVENO Entre la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, se suscribió convenio de colaboración para la prestación del servicio de atención residencial para personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia en la Mancomunidad de Valle de Ricote con fecha 1 de diciembre de 2017 y vigencia desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2019.

Habida cuenta lo anterior, unido al fin público que concurre en la atención a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, queda justificada la necesidad de llevar a cabo un nuevo convenio entre ambas partes a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

DÉCIMO.- Que según el artículo 25 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, el servicio de atención residencial ofrece, desde un enfoque biopsicosocial, servicios continuados de carácter personal y sanitario.

Que el fin público que concurre en la atención a personas con discapacidad intelectual en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

UNDÉCIMO.- Que la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote no tiene suscrito convenio alguno con otra Administración Pública en materia de prestación de los servicios a que se refiere el presente convenio.

DUODÉCIMO.- Que ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social, y la Mancomunidad de Municipios del Valle de Ricote, a fin de que dicha Entidad Local preste el servicio de atención residencial a personas con discapacidad intelectual dependientes en el Centro Residencial para Personas con Discapacidad Intelectual, sito en la C/ Miguel Delibes s/n Edificio Las Arboledas en Archena.

El número de plazas a convenir será de 6.

SEGUNDA: Objetivos y contenido del servicio de atención residencial.

El servicio de atención residencial ofrece una atención integral y continuada de carácter personal y social a las personas usuarias en función de sus necesidades y deberá incluir como mínimo los siguientes servicios y programas de intervención.

a) Servicios básicos:

El Centro Residencial proporcionará los servicios básicos que seguidamente se relacionan, siendo todos ellos de obligado cumplimiento por parte de la entidad conveniente:

a.1) Alojamiento: El Centro deberá garantizar la atención de las personas usuarias en un entorno social normalizado y posibilitar su acceso a los recursos comunitarios, promoviendo la integración de las personas atendidas. A tales efectos, se garantizará la existencia de espacios propios y comunes, así como el equipamiento y mobiliario adecuados, incluyendo la ropa de cama, aseo y menaje de cocina..

a.2) Manutención: Se proporcionará a las personas usuarias la pensión alimenticia diaria (desayuno, comida, merienda y cena). La manutención incluirá la ayuda y el apoyo especial y de control que resulten necesarios para garantizar la adecuada atención y seguridad de las personas usuarias durante la prestación del servicio.

El servicio de cocina podrá ser propio o contratado, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en especial, la reglamentación técnica sanitaria sobre comedores colectivos.

El servicio de manutención se prestará con arreglo a las siguientes condiciones:

- El servicio de cocina podrá ser propio o contratado, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente, y en especial, la reglamentación técnica sanitaria sobre comedores colectivos.



- En caso de prestación del servicio por parte del propio centro, existirán áreas diferenciadas para almacén de víveres, manipulación y tratamiento, lavado, menaje y utensilios.
- El personal que realice labores de preparación culinaria, producción o distribución de alimentos, dispondrá del correspondiente documento que acredite que ha recibido la formación adecuada en materia de higiene alimentaria, según Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y Consejo de 29 de abril de 2004, relativo a higiene de productos alimenticios y R.D. 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos R.D. en materia sanitaria.
- Se suministrarán menús y platos variados acordes con las necesidades de las personas usuarias. Los menús serán programados y supervisados por personal sanitario cualificado para ello, debiendo garantizar el aporte calórico y dietético adecuado. Junto con el menú ordinario deberán prepararse otros específicos para las personas usuarias que los precisen. Se elaborarán los menús después de escuchar a las personas usuarias o sus representantes. Del contenido de los mismos se dará conocimiento semanal, quincenal o mensual, anticipado en los tabloneros de anuncios del centro.

a.3) Asistencia en las actividades de la vida diaria:

El personal del Centro proporcionará a cada persona usuaria la asistencia que precise en las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria, en función de las necesidades personales de apoyo de cada una de ellas. El Centro tendrá que aportar los productos y materiales necesarios para la higiene personal de las personas usuarias. Se garantizará la limpieza y el mantenimiento de los espacios y de la ropa tanto de uso personal como del hogar, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Será responsabilidad del centro la limpieza diaria, tanto de habitaciones como de zonas comunes, así como el lavado, planchado y repaso de ropa tanto de uso personal como del hogar.
- El cambio de ropa de cama se efectuará siempre que lo requieran las circunstancias, con un cambio semanal mínimo, haciéndose diariamente en aquellas personas usuarias con incontinencia para garantizar su higiene. Se cambiarán con la misma periodicidad toallas, servilletas, manteles y demás ropa de hogar. El Centro renovará, a su cargo, este tipo de ropa con la frecuencia necesaria para que se mantenga en condiciones adecuadas.

La persona usuaria aportará la ropa y calzado de uso personal y los repondrá a su cargo; el cambio de ropa interior se efectuará siempre que sea preciso. El resto del vestuario personal se cambiará con la periodicidad necesaria para mantener unos niveles adecuados de higiene y estética. El personal del centro velará para que el calzado se mantenga en condiciones adecuadas de conservación y limpieza, y para que se renueven las prendas deterioradas de las personas usuarias, con cargo a las mismas:- El Centro adoptará las medidas adecuadas para garantizar la seguridad del Centro y de las personas



b) Servicio de atención especializada.

El equipo técnico del Centro elaborará un Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) para cada persona usuaria en el plazo máximo de un mes desde la incorporación de la misma al Centro. Dicho P.A.P. estará orientado a garantizar los apoyos necesarios en las áreas de cuidados de la salud, psicológica, social y ocupacional, tanto mediante la atención individual como a través de los programas de intervención especializada que desarrolle el Centro en el marco de su programación. El equipo multidisciplinar del Centro, integrado por su personal técnico y su personal de atención directa, velará para que el contenido del P.A.P. de cada persona usuaria se lleve a cabo técnicamente de forma adecuada..

c) Servicios complementarios

El centro podrá prestar a la persona usuaria servicios complementarios no contemplados en el presente convenio. Tendrán la consideración de servicios complementarios aquellas actividades que el centro realice o servicios que preste, de manera habitual o puntual, que no se encuentren incluidos en los servicios básicos del presente convenio.

Los conceptos y costes de estos servicios deberán estar recogidos en el tablón de anuncios del centro y su coste correrá por cuenta de la persona usuaria. En el caso de servicios habituales o periódicos, deberá constar la previa conformidad de ésta o su representante legal, recogida en el contrato de convivencia.

El coste de las actividades puntuales se comunicará con carácter previo a la realización de las mismas y requerirá la aceptación expresa de la persona usuaria o su representante legal.

No se podrá facturar cantidad alguna por servicios complementarios que no hayan sido material y efectivamente prestados a la persona usuaria.

TERCERA: Régimen de funcionamiento del servicio de atención residencial.

a) Horario y calendario.

La Residencia permanecerá abierta durante la totalidad del año.

b) Régimen de funcionamiento

La Residencia para personas con discapacidad intelectual garantizará las condiciones que favorezcan la atención integral del usuario y un clima de convivencia y respeto a sus derechos constitucionales; asimismo deberá garantizar:

- Las adecuadas condiciones de higiene y limpieza del centro y sus diversas instalaciones.



- El mantenimiento y conservación de las instalaciones en condiciones de funcionamiento óptimo.
- La utilización de los servicios comunes, en las condiciones que se establezcan en las normas de funcionamiento interno de cada uno de los centros, de acuerdo con las características de los mismos.
- Los cauces necesarios para que los usuarios participen en las actividades de los centros y colaboren en el desarrollo de las mismas.
- La posibilidad de elevar por escrito a los órganos de participación del establecimiento o a la dirección del mismo, propuestas relativas a la mejora de los servicios.
- La participación en el centro se producirá a través de los procedimientos que se establezcan de participación democrática de los usuarios o sus representantes legales.
- Se establecerá la supervisión y el establecimiento de las medidas necesarias por parte del personal del centro para proteger la integridad física de cada uno de los usuarios.
- La ausencia de signos o síntomas de limitación de libertad (salvo en casos de prescripción facultativa) o de desconsideración en el trato hacia los usuarios.
- El respeto de las convicciones políticas, morales y religiosas de los usuarios, así como el respeto a su intimidad y vida privada, incluyendo la confidencialidad en las comunicaciones postales, electrónicas y telefónicas.
- Los horarios de trabajo que se ajustarán a las necesidades de los usuarios.

La atención a los usuarios de la Residencia se realizará con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad.

En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios acogidos en virtud de este Convenio y el resto de los usuarios del Centro.

b.1) Expediente personal

Con independencia del libro de registro de personas usuarias recogido más adelante, el centro dispondrá de un expediente individual de cada persona usuaria en el que conste, como mínimo, la siguiente información actualizada:

- Expediente administrativo: datos personales; familiar de contacto o persona responsable de la persona usuaria; registro individualizado de incidencias ocurridas durante la prestación del servicio; copia del contrato de convivencia firmado por la persona usuaria o su representante legal y por el Centro; copia del Plan de Atención Personalizada (P.A.P.) de la persona usuaria; copia de las liquidaciones individuales mensuales del copago, cuyo original firmado por la persona usuaria o por su representante legal figurará en el departamento de administración del Centro, así como en su caso del resto de gastos.



- Historia sanitaria: historia clínica, diagnósticos, prescripción médico-farmacéutica, analíticas, escalas de valoración, pruebas diagnósticas y evolución clínica, evaluación de la autonomía.
- Historia psicopedagógica: historia escolar, informes psicopedagógicos, diagnósticos, pruebas utilizadas, inventario de habilidades básicas de la vida diaria, escalas de valoración, programas de intervención terapéutica.
- Historia social: informes sociales, información socio-familiar y del entorno, situación económica personal, redes de apoyo (familiar, vecinal, profesionales públicos, instituciones), programas de intervención social.

b.2) Protocolos y registros.

El Centro dispondrá al menos de los siguientes protocolos de atención:

- Protocolo de acogida y adaptación.
- Protocolo de usuarios con incontinencia de esfínteres, indicando tipo y medida o dispositivo adoptado para su correcta atención.
- Protocolo de usuarios con lesiones por presión, con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.
- Protocolo de caídas de usuarios, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.
- Protocolo de crisis epilépticas, con indicación de fecha, hora, duración, pérdida de conocimiento, caída al suelo, cambio color de piel, relajación de esfínteres.
- Protocolo actualizado de intervención en caso de trastornos de conducta especificando en su caso usuarios que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización y facultativo que la haya prescrito.
- Protocolo actualizado de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.
- Protocolo de higiene personal del usuario.
- Protocolo de administración de medicación.
- Protocolo de constantes vitales.
- Protocolo de cambios posturales y movilizaciones.
- Protocolo de transporte.
- Protocolo de hidroterapia.
- Protocolo de fugas.
- Protocolo de sexualidad.

Para la aplicación de los citados protocolos, se dispondrá de los registros oportunos y de un libro individualizado y paginado de incidencias que refleje la fecha, hora y el personal que presencie los acontecimientos no habituales del régimen ordinario de la vida diaria y las fechas de incidencias que impliquen un cambio en el grado de dependencia.

b.3) Reglamento de régimen interior.

A la firma del presente convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 6 meses, la Entidad Local deberá realizar las modificaciones necesarias para la adaptación del



Reglamento de Régimen Interior del Centro a las exigencias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), así como a lo exigido en el texto del presente convenio. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS para su estudio y autorización, previo a la aprobación del mismo por la Entidad Local.

Las normas de régimen interior del Centro serán conocidas por los usuarios y/o representantes para lo cual se exhibirá el RRI en lugar adecuado que garantice su publicidad. Además, en el momento del alta en el Centro, se entregará al usuario o su representante legal una copia de dichas normas de régimen interior, que deberán ser aceptadas expresamente.

El Instituto Murciano de Acción Social dispondrá de un ejemplar, así como de cualquier modificación que se produzca en el mismo. Dichas modificaciones habrán de ser autorizadas por el IMAS.

b.4) Hojas de reclamaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de los usuarios y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

b.5) Libro de registro.

Existirá asimismo un Libro-Registro de usuarios en el que deberá constar de forma ineludible, la información establecida en el apartado 2.2.5 del Anexo I del Decreto 69/2005 de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores de titularidad pública o privada. Este Libro-Registro podrá tener formato informático, siempre que se respeten las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal establecidas en la legislación vigente.

La apertura de tal Libro de Registro será competencia exclusiva del Director del Centro, al igual que su custodia.

b.6) Órganos de participación.

Se garantizará la participación de los usuarios y/o sus familiares en la elaboración de su plan de cuidados, y la organización y funcionamiento de los servicios, mediante los órganos que se determinen en las normas de régimen interior del Centro.

b.7) Programación del Centro.

- Programas de mejora de la autonomía personal: incluye la promoción de las



capacidades de las personas usuarias, ya sea a través de terapias funcionales (estimulación multisensorial, rehabilitación funcional, etc.), terapias cognitivas (desarrollo, restauración y mantenimiento de las funciones cognitivas) o terapias psicoafectivas.

- Programas de autocuidado y actividades básicas de la vida diaria: mejorar la higiene y el aspecto personal; los hábitos de salud, alimentación y sueño; convivencia y manejo del dinero.
- Programa de habilidades sociales: Pretenden mejorar las competencias y habilidades relacionadas con la interacción social en los diferentes contextos y situaciones en las que se desenvuelve la persona.
- Programa de habilitación cognitiva: Con el objetivo de mejorar el funcionamiento cognitivo de la persona a través de la restauración de las funciones cognitivas deterioradas, la compensación de las funciones perdidas y la optimización de las funciones conservadas.
- Programas específicos para conductas disruptivas basados en la prevención y abordaje terapéutico de las mismas.
- Programas ocupacionales: Se tendrá en cuenta para la actividad ocupacional las capacidades y preferencias de las personas usuarias.
- Programas de formación ocupacional, prelaboral o laboral en caso de ser posible la inserción laboral.
- Programas de apoyo a la inserción laboral, en su caso.
- Programa de deporte, ocio y tiempo libre: Pretende favorecer la práctica de actividades normalizadas de deporte, ocio y tiempo libre en un entorno socio comunitario.
- Programa de comunicación y cooperación con familias, con el objetivo de fomentar las relaciones familiares sanas, en los casos en que sea posible realizarlo.
- Así como cualquier otro programa que fuera necesario para su atención integral.

b.8) Contrato de convivencia.

El contenido de las obligaciones en lo referente a las relaciones con los usuarios deberá estar regulado documentalmente mediante los oportunos contratos de convivencia, que se firmarán al ingreso del usuario en el Centro y que contendrán, como mínimo, los siguientes datos:

- Identificación de las partes contratantes.
- Servicio al que se accede y fecha de alta.
- Que el centro se obliga a prestar el servicio y a respetar los derechos de los usuarios.
- Que el usuario o su representante legal tiene conocimiento y acepta el contenido del Reglamento de Régimen Interior del centro.
- Una vez regulada la participación del usuario en el coste del servicio, determinación del precio de copago según la normativa vigente que le sea de aplicación, y cláusula de actualización, así como medio de pago del servicio.
- Importe servicios complementarios. Las actualizaciones que periódicamente se realicen, se comunicaran a los interesados y al IMAS.



- Autorización del usuario o de su representante legal para que la Administración regional ceda a la Entidad Local los datos contenidos en los informes sociales y médicos y demás datos de carácter personal recabados para la determinación del grado y prestación de dependencia. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de residencias y/o centros de personas con discapacidad.
- Autorización del usuario o su representante legal para que el Centro ceda a la Administración regional los datos obtenidos con motivo de la prestación del servicio. Esta autorización se concederá exclusivamente para el cumplimiento de fines directamente relacionados con las competencias del IMAS en materia de gestión de Centros de Personas con Discapacidad.
- Firma del representante del Centro y del usuario o sus representantes legales debidamente acreditados.

b.9) Tablón de anuncios.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios, en un espacio de especial concurrencia de usuarios, familiares o tutores, en el que deberán quedar expuestos, como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.
- Relación actualizada de servicios básicos acogidos al presente convenio, así como precio de aquellos servicios complementarios periódicos o puntuales que la entidad preste, estos deberán ser dados a conocer a los usuarios y al IMAS.
- Organigrama del Centro y nombre de los responsables de los diferentes Departamentos.
- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier Departamento.
- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.
- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.
- Instrucciones para casos de emergencia con especificaciones para el personal del Centro y usuarios.
- Programación dietética del Centro y concreción semanal, quincenal o mensual de menús, firmada y sellada por el profesional competente.

b.10) Otros servicios.



En caso de emergencia sanitaria, la Entidad Local utilizará para efectuar el traslado y acompañamiento, los medios y recursos del sistema de Salud que corresponda. En el supuesto de no poder ser localizado el representante o persona responsable de la persona usuaria, el Centro procederá al traslado de la persona usuaria al Centro Médico más próximo de la red sanitaria que le corresponda y a su acompañamiento por personal del Centro sin coste alguno para la persona usuaria hasta la llegada de un familiar o hasta un máximo de 6 horas; a partir de ese momento deberá hacerse cargo el representante legal o persona de referencia designada a tal fin o se hará cargo del pago de los gastos ocasionados por motivo del acompañamiento.

El centro podrá prestar a la persona usuaria otros servicios complementarios o servicios adicionales, cuyo coste correrá por cuenta de la persona usuaria. No se podrá cobrar cantidad alguna por servicios que no hayan sido material y efectivamente prestados a la persona usuaria, sólo se podrán cobrar los gastos adicionales efectivamente realizados cuyo coste se comunicará previamente a la realización de la actividad.

b.11) Incidencias.

El Centro notificará al IMAS las incidencias que surjan en la asistencia al Centro de los usuarios utilizando el “Certificado de Ausencias” que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios. La falta de presentación en plazo o la falsedad en dicho documento supondrán una irregularidad o incumplimiento grave a los efectos previstos en la Cláusula Decimoquinta del presente convenio.

El Centro comunicará al IMAS en el plazo de tres días naturales desde su producción aquellas incidencias que considere de especial relevancia en la atención a los usuarios. Especialmente comunicará las incidencias respecto al abono del copago por parte de los usuarios, de forma que conste al IMAS de forma fehaciente la falta del copago establecido.

b.12) Régimen económico.

La Entidad Local no podrá facturar a los usuarios cantidad adicional alguna al copago establecido, por la prestación de los servicios que en este Convenio se contemplan con cargo al mismo.

Podrá facturar a los usuarios todos aquellos otros servicios y conceptos que no sean explícitamente objeto de este Convenio y que hayan sido acordados entre el Centro y el usuario o su representante legal en el contrato de convivencia. Los conceptos deberán estar incluidos en el Régimen de Precios de servicios complementarios según se recoja en el Reglamento de Régimen Interior del Centro.

La Entidad se compromete a entregar mensualmente a cada usuario la liquidación individual de copago, en la que constará el número de días reales de asistencia, archivando una copia firmada por ambas partes en el expediente individual al menos durante cuatro años.



CUARTA: Personal.

De acuerdo con el principio de profesionalización, todo el personal del centro deberá tener la debida titulación académica reglada, y en los casos en que ésta no sea obligatoria, deberá acreditar suficientemente su cualificación profesional, debiéndose dar la idoneidad y adecuación de los perfiles profesionales del personal a las necesidades de las personas usuarias. Asimismo, el Centro garantizará la formación continuada del personal.

El personal del centro habrá de acreditar ante éste el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. A este efecto aportará al centro una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, relativa a la carencia de antecedentes penales por condena mediante sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Si los/as trabajadores/as fueran de origen extranjero o tuvieran otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde sean nacionales, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

El Centro contará con el personal suficiente para dar la cobertura adecuada a las áreas de Gerencia y/o Dirección Técnica, Administración y Servicios, incluyéndose en esta última área el personal que realice funciones de transporte, limpieza, cocinas y comedores, mantenimiento y vigilancia, sea éste personal de la entidad concertada o de empresa externa. Asimismo, las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal de la entidad concertada, cualesquiera que sean las causas de éstas, serán debidamente suplidas por dicha entidad con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del concierto. Deberán ser notificadas al IMAS todas las incidencias que estas sustituciones generen.

Para prestar la atención que requieren las personas usuarias atendidas en el centro, éste dispondrá tanto de personal de atención directa como de personal técnico cualificado para el desarrollo de los Programas de Atención Personalizada (P.A.P.) y del programa anual de actividades, así como de cualquier otro que sea necesario para el buen funcionamiento del mismo. En todo caso, deberá estar adecuadamente cubierta la atención directa diaria de las personas usuarias durante su permanencia en el Centro. Estos profesionales prestarán a las personas usuarias los servicios propios de su categoría profesional, bajo la dirección del/de la directora/a del Centro, en cualquier caso.

Las ratios establecidas derivan del estudio realizado por parte del personal técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad, y son las mínimas que garantizan la atención adecuada para las personas usuarias destinatarias de los servicios objeto de este acuerdo.



Si el número de personas usuarias variara respecto a lo previsto en el inicio del concierto, se tendrían en cuenta las ratios establecidas en el presente acuerdo para calcular el número de profesionales y el número de horas de atención semanal de cada uno/a de ellos.

Por tanto, el centro contará con tres tipos de personal: el Personal del Equipo Técnico (PET), el Personal de Atención Directa (PAD) y el Personal de Administración y Servicios (PAS).

a) Personal y ratio del equipo técnico (PET):

El/la Directora/a del Centro deberá contar con titulación universitaria y haber realizado formación complementaria en dependencia, discapacidad, dirección de Centros Residenciales, u otras áreas de conocimiento relacionadas con el ámbito de atención a la dependencia, salvo en los puestos ya ocupados a 31 de diciembre de 2017, en los que el director o directora tendrá como mínimo TRES años de experiencia en sector y contará con la formación complementaria anteriormente reseñada.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando la empleadora haya sido una entidad del sector público. Cuando el empleador haya sido un sujeto privado, mediante una declaración del empresario. En cualquier caso, deberá también acreditar haber realizado al menos 150 horas de formación complementaria en discapacidad o dependencia.

El/la Directora/a del Centro podrá ser uno/a de los miembros del Equipo Técnico, sin que pueda haber solapamiento entre el tiempo dedicado a sus funciones como Director/a y el tiempo dedicado a las funciones de miembro del equipo técnico.

En ausencia del Director/a el/la Coordinador/a asumirá sus funciones, estando siempre uno/a de ellos/as localizado/a para casos de emergencia.

Ratio del Equipo Técnico.

La ratio del equipo profesional se establece en un profesional de cada tipo a jornada completa por cada 45 personas usuarias, excepto en la categoría de Enfermero/a que se establece en un profesional a jornada completa por cada 50 personas usuarias. Se calculará el número concreto de cada tipo de profesional y el número de horas de su jornada laboral de forma proporcional al número de personas usuarias.

No obstante, las ratios establecidas con carácter general en este apartado para el Pedagogo/a /Psicólogo/a o Psicopedagogo/a y para la aplicación de lo establecido en la cláusula séptima del apartado a) del presente Acuerdo se aplicarán las siguientes ratios de forma gradual para la plaza ocupada:

- En 2019:1 profesional por cada 47 usuarios.
- En 2020: 1 profesional por cada 46 usuarios.



- A partir del año 2021: 1 profesional por cada 45 usuarios.

Para las plazas ocupadas por personas con diagnóstico del espectro autista la ratio del equipo técnico se establece en un profesional de cada tipo a jornada completa por cada 20 personas usuarias, excepto en la categoría de Enfermero/a que se establece en un profesional a jornada completa por cada 30 personas usuarias. Se calculará el número concreto de cada tipo de profesional y el número de horas de su jornada laboral de forma proporcional al número de personas usuarias.

En cuanto al Equipo Técnico sin perjuicio de que la entidad conveniada haya de contar con el personal suficiente para dar adecuada cobertura al servicio, deberá estar compuesto, cuando el Centro cuente con todas las plazas ocupadas, por al menos los siguientes perfiles profesionales:

- ✓ **Psicólogo/a, Pedagogo/a o Psicopedagogo/a**, con una jornada de las horas que resulten de aplicar las ratios establecidas en este apartado para cada anualidad al número de plazas concertadas según su tipología, determinando en cada momento el número de horas semanales. La elección de la contratación de uno u otro tipo de estos perfiles profesionales dependerá de las características y necesidades de las personas usuarias del centro. En los supuestos de que, conforme a las características y necesidades de las personas usuarias, se considere necesaria la existencia de varios perfiles profesionales a la vez, se deberán distribuir las horas semanales señaladas entre los distintos perfiles profesionales.
- ✓ **Coordinador/a** con una titulación universitaria o de formación profesional de grado superior de la familia profesional de servicios socioculturales y a la comunidad, con una jornada de las horas que resulten de aplicar las ratios establecidas en este apartado para cada anualidad al número de plazas concertadas según su tipología, determinando en cada momento el número de horas semanales.
- ✓ **Trabajador/a Social**, con una jornada de las horas que resulten de aplicar las ratios establecidas en este apartado para cada anualidad al número de plazas concertadas según su tipología, determinando en cada momento el número de horas semanales.
- ✓ **Enfermero/a**, con una jornada de las horas que resulten de aplicar las ratios establecidas en este apartado para cada anualidad al número de plazas concertadas según su tipología, determinando en cada momento el número de horas semanales.
- ✓ **Fisioterapeuta/Logopeda**. Con una jornada de las horas que resulten de aplicar las ratios establecidas en este apartado para cada anualidad al número de plazas concertadas según su tipología, determinando en cada momento el número de horas semanales.

Excepcionalmente y previa autorización del IMAS, el centro podrá, cuando las necesidades de las personas usuarias del servicio así lo exijan, distribuir las horas de atención que con arreglo a las anteriores ratios correspondan a un tipo de profesional



entre las demás clases de profesionales integrantes del equipo técnico, siempre que correspondan a un mismo perfil profesional, es decir, podrán distribuirse las horas del área sanitaria entre profesionales de esa misma área, y del área socioeducativa, entre los/las profesionales de esa área. Asimismo, y si las necesidades de las personas usuarias así lo demandan, esta redistribución podrá suponer que se prescindiera de algún tipo de profesional, distribuyéndose el número de horas correspondientes a éste entre el resto de miembros del equipo técnico. Esta redistribución de horas no podrá suponer, en ningún caso, una disminución del número de horas totales de prestación que le correspondan al equipo técnico en su conjunto con arreglo a las ratios establecidas en este apartado.

b) Personal y Ratio de Atención Directa (PAD):

Teniendo en cuenta las Directrices del Consejo de Política Territorial del SAAD, las titulaciones que se consideran idóneas para el desempeño de las funciones de atención directa son las siguientes:

- ⇒ Para los/as monitores/as, los títulos de Formación Profesional de Técnico Superior, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE); la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional y en el Real Decreto 1128/ 2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, modificado por el Real Decreto 1416/2005, de 25 de noviembre, adaptándose la especialidad de dichos títulos a los programas que fuera a realizar la entidad conveniente. Excepcionalmente el IMAS podrá autorizar otros perfiles profesionales de la rama socioeducativa, siempre que su perfil se adecue a las funciones propias del puesto de trabajo a desempeñar. Estos/as profesionales no podrán realizar funciones correspondientes a los/as auxiliares o categorías profesionales similares, ni suponer un menoscabo de la necesaria atención a prestar a las personas usuarias por los/as auxiliares o categorías profesionales similares o del número necesario de estos/as profesionales para ello.
- ⇒ Para los/as auxiliares, cuidadores/as o categorías profesionales similares, se exigirá la cualificación profesional de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, creada por el Real Decreto 1368/2007, de 19 de octubre (BOE de 25 de octubre). A tales efectos, y de acuerdo con lo recogido en el apartado Tercero punto 1º de la Resolución de 11 de diciembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que modifica parcialmente el Acuerdo de 27 de noviembre de 2008, sobre criterios comunes de acreditación para garantizar la calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y



Atención a la Dependencia, se admitirá para acreditar dicha cualificación cualquiera de los siguientes títulos o certificados:

- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería establecido por Real Decreto 546/1995, de 7 de abril (BOE de 5 de junio) o los títulos equivalentes de Técnico Auxiliar Clínica, Técnico Auxiliar Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril o, en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico de Atención Socio sanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo, o en su caso, cualquier otro título que se publique con los mismos efectos profesionales.
- Título de Técnico Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico Superior en Integración Social establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellos profesionales que a la fecha de entrada en vigor del concierto se encuentren trabajando en la categoría profesional de auxiliar, cuidador/a o similar.
- Certificado de Profesionalidad de Atención Socio sanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o en su caso, cualquier otro certificado que se publique con los mismos efectos profesionales.

Ratios de atención directa

En cuanto al Personal de Atención Directa a las personas usuarias, la ratio específica para la categoría de Residencia de Personas con discapacidad intelectual es de 1 profesional por cada 2,5 personas usuarias. Se calculará el número concreto de cada tipo de profesional y el número de horas de su jornada laboral de forma proporcional al número de personas usuarias.

En el cómputo de la ratio de atención directa está incluido el personal que forma parte del Equipo Profesional.

No obstante las ratios establecidas con carácter general en este apartado para el personal de atención directa, y para la aplicación de lo establecido en la cláusula séptima del apartado del presente Acuerdo, se contemplará de manera diferenciada a las personas usuarias que tengan la consideración de personas con necesidades de apoyo permanente, a las cuales se aplicarán las siguientes ratios de atención directa:

- En 2019: 1 monitor/a o cuidador/a cada 2,25 personas usuarias.
- A partir del año 2020: 1 monitor/a o cuidador/a cada 2 personas usuarias.



En cuanto al horario nocturno se garantizará la presencia de al menos una persona de atención directa de forma presencial, y otra localizable en caso de necesidad.

En las plazas ocupadas por personas con diagnóstico de Trastorno del Espectro Autista la ratio específica para la categoría de personal de atención directa es de 1 profesional por cada 0,95 persona usuaria. Se calculará el número concreto de cada tipo de profesional y el número de horas de su jornada laboral de forma proporcional al número de personas usuarias

QUINTA: Locales y equipamientos.

El Centro dispondrá de la infraestructura y equipamiento necesarios para la prestación de los servicios, adecuándose a las características de sus usuarios. Asimismo, serán de obligado cumplimiento las disposiciones estatales, autonómicas y locales que le sean de aplicación, especialmente en lo referido a accesibilidad en espacios públicos y edificación, supresión de barreras en el transporte y la comunicación; sanidad, salud pública y reglamentación de comedores colectivos; instalaciones eléctricas, térmicas y de gases combustibles; eliminación de residuos; protección contra incendios, evacuación de edificios y prevención de riesgos laborales, sin perjuicio del cumplimiento del resto de legislación aplicable.

En la señalización exterior del Centro figurará el Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 58/1990, de 26 de julio (BORM de 8 de agosto), y demás normativa de desarrollo aplicable ajustada a las prescripciones del manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización, se realizará a costa del propio Centro en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio.

SEXTA: Destinatarios del Servicio de Atención Residencial. Tipología de plazas.

Las personas atendidas en el Servicio de Atención Residencial deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 16 años y menor de 65 años. Excepcionalmente, podrán permanecer en el centro usuarios con edad superior a 65 años, en circunstancias especiales, siempre que su tratamiento terapéutico así lo aconseje y con autorización expresa del IMAS.
- b) Que el diagnóstico principal sea de discapacidad intelectual.
- c) Tener reconocido grado y nivel de dependencia protegible según el calendario de aplicación progresiva de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
- d) Tener reconocido el derecho al Servicio de Residencia, mediante Resolución de Reconocimiento de derecho a las Prestaciones del Sistema Murciano de



Atención a la Dependencia conforme a lo establecido en su Programa Individualizado de Atención (P.I.A) del usuario.

e) Serán también destinatarios del Servicio objeto del presente pliego aquellas personas con discapacidad intelectual que, con independencia de su condición de dependiente o no, sean remitidos al Centro mediante Resolución de la Dirección General de Personas con Discapacidad en virtud de lo dispuesto por el Decreto 50/1996, de 3 de julio.

f) No padecer enfermedad que requiera atención continuada en centro hospitalario.

En virtud del presente Convenio, el IMAS dispondrá de **6 plazas** en la Residencia Las Arboledas para personas con discapacidad intelectual, sito en Archena, las cuales solo podrán ser ocupadas por los beneficiarios que cumplan con los requisitos señalados en el párrafo anterior y que expresamente designe el IMAS. Una vez reconocido el derecho a la prestación del servicio de atención residencial, los usuarios serán derivados por el IMAS a la entidad, previa comunicación a los técnicos de la misma de la incorporación progresiva del usuario al servicio.

La ocupación de las plazas, así como la pérdida de la condición de usuario del Centro, solo podrá ser efectuada previa autorización del IMAS, de acuerdo con la normativa vigente.

La Entidad Local se compromete a aceptar los usuarios designados por el IMAS en los términos y plazos establecidos por este Organismo, siempre y cuando se ajusten a la tipología del Centro.

SÉPTIMA: Financiación. Cuantía Convenio.

A) Financiación.

A.1) La financiación del servicio corresponderá al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), el cual financiará el coste efectivo del servicio sin sobrepasar el importe máximo anual que se determine con base en los importes máximos por plaza recogidos en la presente cláusula, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula Octava del presente convenio. En el supuesto que el coste real del servicio superase la cuantía del importe máximo anual, determinado conforme a lo dispuesto por el presente convenio, la Entidad Local asumirá el coste adicional en lo que exceda del importe máximo de financiación.

A estos efectos, se distinguen dos situaciones posibles:

- **Plaza ocupada:** Se considerará como “plaza ocupada” la asignada a una persona usuaria expresamente mediante Resolución de reconocimiento del derecho a la prestación del Servicio de Atención a la Dependencia así como autorización de ingreso en Centro Residencial por parte del IMAS, desde el día



en que se produce su ingreso en el Centro hasta el día de su baja en el mismo, con independencia de las ausencias de la persona usuaria

Cuando el número de ausencias de la persona usuaria alcance los 60 días en cómputo anual se habrá de estudiar conjuntamente por el equipo técnico del centro y por el personal técnico encargado del seguimiento del convenio las propuestas necesarias para garantizar una adecuada atención a la persona titular. La entidad local se encargará de comunicar por escrito a la persona usuaria y/o su representante legal el número de días de ausencia computados cuando éstos superen los 60 en cómputo anual. A efectos de un adecuado seguimiento técnico el centro habrá de clasificar las ausencias conforme a los tipos de ausencias que hayan sido tipificados por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

- **Plaza reservada:** se considerará como “plaza reservada” aquella que, una vez producida la primera incorporación, no se encuentre ocupada debido a la baja definitiva de la persona usuaria en el Centro, así como aquella que se encuentre reservada a una persona usuaria cuyo derecho haya sido suspendido por el órgano competente manteniéndosele la reserva de plaza, todo ello de acuerdo con el artículo 19.2 del Decreto 74/2011, de 20 de mayo.

La comunicación de estas incidencias se efectuará mediante el “Certificado de Ausencias” que obra en la aplicación informática de gestión de los convenios.

Los importes máximos a financiar por el IMAS, incluyendo en dicho importe la aportación que corresponda al usuario según la aplicación de la normativa de copago, serán según tipo de plaza los siguientes:

	2019	2020	2021 y siguientes
Plaza ocupada	71,44	72,44	73,44
Plaza ocupada por personas con necesidades de apoyo permanente	78,58	85,72	85,72
Plaza ocupada por personas con Trastorno del Espectro Autista.	101,00	101,00	101,00

Estos importes están condicionados a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales de la CARM en cada ejercicio presupuestario. En caso de prórroga del presupuesto, se aplicarán los importes vigentes en el año del presupuesto prorrogado.

Se aplicará a las plazas ocupadas los importes máximos recogidos en el cuadro anterior. Dichos importes estarán ligados en el incremento de la ratio en uno de los profesionales del equipo técnico, en concreto la categoría de Pedagogo/a Psicólogo/a



según lo establecido en la cláusula Cuarta del Presente Convenio.

Se aplicará a aquellas plazas que se encuentren ocupadas por personas con necesidades de apoyo permanente, grado III de dependencia y grado de discapacidad reconocida superior al 90%, previa solicitud de la entidad conveniente, el importe correspondiente recogido en el cuadro anterior. La aplicación de este importe está ligada al incremento en la ratio de atención directa establecida en la cláusula Cuarta del Presente Convenio

Se aplicará a aquellas plazas que se encuentren ocupadas por personas cuyo diagnóstico principal sea Trastorno del Espectro Autista el importe fijado en el cuadro anterior, ligado a la equiparación de las ratios especificadas en la Cláusula Cuarta del Presente Convenio, tanto para el personal del equipo técnico como de atención Directa.

El importe de la plaza reservada será del 75% del importe de la tipología de la plaza que la persona ocupe. En el supuesto de plaza reservada por baja definitiva de la persona usuaria, el importe de la plaza reservada será del 75% de la plaza ocupada independientemente del diagnóstico de la persona y la tipología de la plaza que ocupara.

A.2) Situaciones no remunerables:

No será satisfecha a la entidad conveniente cuantía alguna por las plazas que no se encuentren ocupadas, y que no puedan englobarse dentro del concepto de plaza reservada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma en virtud de autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

B) Cuantía Convenio.

La cuantía máxima a la que podría ascender el convenio será de 695.650,26 € (SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS). con una aportación estimada del IMAS de 591.302,72 € (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CENTIMOS) El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria 51.02.00 313F.260.01, código proyecto 36702, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme al siguiente desglose:

Presupuesto/ Período	Nº plazas	Nº días	Precio	Coste Servicio	Aportación estimada personas usuarias (15,00%)	Aportación estimada IMAS
2020	3	31	71,44 €	6.643,92 €	996,59 €	5.647,33 €
1/12/2019 a	3	31	78,58 €	7.307,94 €	1.096,19 €	6.211,75 €



31/12/2019	0	31	101,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
1/01/2020 a 30/11/2020	3	335	72,44 €	72.802,20 €	10.920,33 €	61.881,87 €
	3	335	85,72 €	86.148,60 €	12.922,29 €	73.226,31 €
	0	335	101,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2021 1/12/2020 a 31/12/2020	3	31	72,44 €	6.736,92 €	1.010,54 €	5.726,38 €
	3	31	85,72 €	7.971,96 €	1.195,79 €	6.776,17 €
	0	31	101,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
1/01/2021 a 30/11/2021	3	334	73,44 €	73.586,88 €	11.038,03 €	62.548,85 €
	3	334	85,72 €	85.891,44 €	12.883,72 €	73.007,72 €
	0	334	101,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2022 1/12/2021 a 31/11/2022	3	365	73,44 €	80.416,80 €	12.062,52 €	68.354,28 €
	3	365	85,72 €	93.863,40 €	14.079,51 €	79.783,89 €
	0	365	101,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2023 1/12/2022 a 30/11/2023	3	365	73,44 €	80.416,80 €	12.062,52 €	68.354,28 €
	3	365	85,72 €	93.863,40 €	14.079,51 €	79.783,89 €
	0	365	101,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	6			695.650,26 €	104.347,54 €	591.302,72 €

El gasto correspondiente a los meses de diciembre se aplicará a los créditos del presupuesto vigente en el momento de expedir las correspondientes certificaciones, siguiéndose esta misma regla en caso de prórroga del presente convenio en los sucesivos ejercicios.

OCTAVA: Liquidación de estancias. Certificado coste efectivo del servicio. Compensación excesos financiación.

A) Liquidación de estancias.

Los usuarios atendidos al amparo de este Convenio y de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, contribuirán a la financiación de la plaza mediante la entrega, al Centro donde reciban el servicio, de la cantidad que corresponda según lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Corresponderá a la Entidad Local expedir recibo nominal mensual, en el que constará el número de días reales de asistencia del usuario al Centro, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad Local la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. Este recibo deberá ser firmado por el usuario o su representante legal en señal de conformidad y será depositado en el expediente personal de cada usuario.

La Dirección del Centro, dentro de los diez primeros días naturales del mes siguiente al devengado, remitirá al IMAS, por triplicado, certificación nominal de beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos. Junto con esta



certificación y el listado nominal de usuarios, remitirá el Certificado de ausencias firmado por el Director del Centro.

El IMAS abonará mensualmente a la Entidad Local, en concepto de liquidación de estancias, la cantidad resultante de minorar el importe que deba ser abonado en virtud del copago por los usuarios del importe máximo mensual que corresponda conforme a los importes máximos recogidos en la cláusula séptima. En todo caso, y de acuerdo con la Cláusula Séptima, no se financiará un importe superior a los límites de financiación establecidos en el presente Convenio.

La Dirección del Centro deberá comunicar al IMAS las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días hábiles. En caso de baja por fallecimiento se acompañará partida de defunción en el momento en que se disponga de ella. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso, así como informe del Centro, según modelo establecido por el IMAS, en el que se indiquen las causas de dicha baja y la pertinencia de la misma.

La Entidad Local, previa realización de las oportunas gestiones de cobro, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitirá en los plazos establecidos por dicho artículo a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS los impagos de los usuarios que se hayan producido. Para ello utilizará la aplicación informática de gestión de los contratos.

Previamente a esta remisión, la Entidad Local habrá de notificar al usuario o su representante legal, con acuse de recibo, reclamación de pago conforme al modelo establecido por el IMAS.

El IMAS reintegrará a la Entidad Local la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar como impago del beneficiario del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011.

B) Certificado coste efectivo del servicio.

La Entidad Local enviará, junto a la liquidación del mes de noviembre, certificación firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste efectivo anual del servicio objeto del convenio, acompañando a dicha certificación un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad. Para el cálculo del coste efectivo anual se estará a lo dispuesto por el artículo 116.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

C) Compensación excesos financiación.

En el supuesto de que el certificado regulado en el anterior apartado arrojara un coste efectivo anual del servicio inferior al importe máximo anual que se haya determinado con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula séptima, el importe del exceso de financiación será compensado en la liquidación del mes de noviembre o diciembre o, si el importe de éstas fuera insuficiente, en las liquidaciones



de los siguientes meses en el supuesto de que el presente convenio fuera objeto de prórroga.

NOVENA: Compromisos de las partes.

A) El Instituto Murciano de Acción Social – IMAS se compromete a:

- a) La financiación del coste efectivo del servicio corresponde al IMAS sin que, en ningún caso, e incluyendo la aportación que le corresponda al usuario en concepto de copago, pueda superarse el importe máximo anual que se determine con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula séptima.
- b) Para la determinación del importe de la financiación a cargo del IMAS, deberá deducirse del coste efectivo del servicio la cuantía que el usuario deba satisfacer, teniendo en cuenta lo dispuesto en la cláusula Octava del Convenio.
- c) Para la gestión de las plazas conveniadas, el IMAS cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas y que a tal efecto, y con el consentimiento del usuario o de su representante legal, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.
- d) Los datos cedidos por el IMAS estarán sometidos a la regulación contenida en la normativa vigente en materia de protección de datos.
- e) Para la gestión de las plazas incluidas en el presente convenio, el IMAS proporcionará al Centro una aplicación informática que será de uso obligatorio por éste.

B) La Entidad Local se compromete a:

- a) Prestar el servicio objeto de este Convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.
- b) No cubrir las plazas financiadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS de dicho extremo.
- c) Recaudar de los usuarios el importe correspondiente a su participación en el coste mensual del Servicio.
- d) Presentar la liquidación mensual con certificado del Director de acreditación de ausencias en la forma y plazos señalados en la cláusula Octava del presente Convenio.
- e) Presentar certificación anual firmada por el Alcalde u órgano competente para ello acreditativa del coste anual efectivo del servicio objeto del convenio, así como un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la



- información reflejada en la contabilidad de la entidad local, en la forma y plazos señalados en la cláusula Octava del presente Convenio.
- f) Asumir, en su caso, el coste adicional del servicio en lo que exceda del importe máximo de financiación que se determine con base en los importes máximos por plaza recogidos en la cláusula séptima.
 - g) Realizar, en su caso, las compensaciones necesarias derivadas del exceso de financiación en el coste del servicio.
 - h) Adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos.
 - i) Designar a un responsable del Centro que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas con Discapacidad.
 - j) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.
 - k) Presentar, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de cada anualidad de vigencia del presente convenio, una Memoria Técnica del desarrollo del servicio durante el ejercicio, según el modelo normalizado que facilitará la Dirección General de Personas con Discapacidad.
 - l) Presentar, en el plazo de quince días desde su suscripción, copia de los contratos suscritos para la subcontratación de los servicios contenidos en el presente Convenio, que habrán de ser realizados siguiendo los requisitos recogidos en la Cláusula Undécima del presente Convenio.
 - m) A la señalización exterior del Centro financiado mediante este convenio, de acuerdo con el Decreto 58/1990, de 26 de julio, (BORM 8 de agosto 1990, nº 182) del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), y demás normativa de desarrollo de dicho Símbolo.
 - n) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal que desarrolla la actividad objeto del convenio cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal mantenga relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal que se produzcan durante la vigencia del convenio. La entidad local procederá a la inmediata sustitución del personal afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.
 - o) Indicar en los folletos, carteles, información web, medios electrónicos o audiovisuales y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS.

DÉCIMA: Contratación.

La Entidad Local podrá contratar total o parcialmente la gestión del servicio de residencia desarrollado en el centro de su titularidad. Para ello, deberá de atenerse a las siguientes estipulaciones:



- La Entidad Local deberá comunicar anticipadamente y por escrito al IMAS la intención de celebrar los contratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que el contratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del convenio objeto de la contratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la Entidad Local de la necesidad de justificar la aptitud de aquél. La acreditación de la aptitud del contratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del contrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.
- La Entidad Local habrá de establecer en el contrato que celebre con el contratista, como mínimo, las mismas condiciones establecidas en el presente Convenio para la prestación del servicio de Residencia.
- La Entidad Local deberá presentar al IMAS copia del contrato firmado con el contratista en el plazo de quince días desde su formalización.

UNDÉCIMA: Incorporación, suspensión y extinción de la prestación del Servicio de Atención Residencial.

Una vez reconocido por el Órgano competente el derecho a la prestación del servicio de atención residencial, las personas usuarias serán derivadas por el IMAS a la entidad conveniente, previa comunicación a los técnicos de la misma de la incorporación a dicho servicio.

La entidad se compromete a aceptar las personas usuarias respecto a las cuales se haya autorizado su ingreso por el IMAS en los términos y plazos establecidos por este Organismo.

La ocupación de las plazas, así como la pérdida de la condición de persona usuaria de las mismas, solo podrá ser efectuada previa autorización del IMAS.

Una vez incorporada la persona usuaria al Centro, se contará con un período ordinario de adaptación de 6 meses, prorrogables a criterio del IMAS por motivos excepcionales debidamente acreditados. En este periodo, el equipo técnico del Centro diseñará los programas necesarios que faciliten la incorporación de la persona usuaria. El personal técnico del Centro emitirá informes motivados sobre dicha adaptación, dando traslado de dichos informes para su valoración por el personal técnico del IMAS, para su conocimiento y efectos oportunos.

En caso de modificarse la situación de la persona usuaria que determinó el acceso al servicio de atención residencial, se procederá por parte del centro a informar a los Servicios Sociales del municipio de residencia de la persona usuaria, para que propongan la revisión de su Plan Individualizado de Atención (P.I.A.) ante el órgano competente, sin perjuicio de que se pueda actuar a instancia de la persona interesada. También se comunicará dicha circunstancia a la Dirección General de Personas con Discapacidad de forma simultánea a la comunicación a los Servicios Sociales municipales.



Cuando el número de ausencias de la persona usuaria alcance los 60 días en cómputo anual, se habrá de estudiar conjuntamente por el equipo técnico del centro y por el personal técnico encargado del seguimiento del concierto social las propuestas necesarias para garantizar una adecuada atención a dicha persona. La entidad conveniente se encargará de comunicar por escrito a la persona usuaria y/o su representante legal el número de días de ausencia computados cuando éstos superen los 60 en cómputo anual. A efectos de un adecuado seguimiento técnico, el centro habrá de clasificar las ausencias conforme a los tipos de ausencias que hayan sido tipificados por la Dirección General de Personas con Discapacidad.

La prestación del servicio de atención residencial, a las personas usuarias se suspenderá o extinguirá por las causas establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, en el Decreto n.º 74/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a los servicios y prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece el régimen de infracciones y sanciones, y demás normativa de desarrollo.

DUODÉCIMA: Seguimiento del Convenio.

1) Control e Inspección:

Los Servicios de Inspección de la Consejería Competente podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad Local.

2) Seguimiento del IMAS:

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Técnicos de la Dirección General de Personas con Discapacidad podrán visitar el Centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio.

La Entidad Local deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

La Entidad Local deberá remitir los contratos suscritos con las empresas subcontratadas en el plazo de 15 días desde su suscripción e informará en el mismo plazo de cualquier variación que se produzca en ellos.

El Director del Centro coordinará y supervisará la prestación del servicio junto con el técnico designado por el IMAS. Recibirá y ejecutará las indicaciones que reciba del IMAS en relación con la prestación y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo. Igualmente, se coordinará con el técnico designado por el IMAS, para la tramitación y seguimiento técnico del convenio.

La Entidad Local viene obligada a informar al IMAS, a través del director del Centro, sobre cualquier incidencia o modificación significativa que se produzca en el desarrollo



y la prestación del Servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida relativa a la prestación de los servicios, personal o cualquier otro aspecto relacionado con la ejecución del convenio. Será el responsable de la presentación de una memoria anual sobre el funcionamiento del Centro en el primer mes del ejercicio siguiente a cada anualidad de vigencia del presente convenio.

Las actuaciones de supervisión y control tendrán por objeto comprobar y evaluar las instalaciones del centro; la adecuación de los servicios prestados al contenido de este Convenio y especialmente la contratación de los profesionales exigidos; el ajuste de su funcionamiento y actividad al marco normativo aplicable y al proyecto técnico, así como a la calidad de la atención prestada a cada usuario atendido y el respeto a sus derechos. Con este fin se establecerá un calendario de visitas de seguimiento técnico de las condiciones establecidas en el convenio.

3) Comisión de Seguimiento

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cinco miembros. La Comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes. Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional: la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, y dos Técnicos de dicha Dirección General. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

DECIMOTERCERA: Vigencia.

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el 1 de diciembre de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2023.

DECIMOCUARTA: Modificación y prórroga.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la cláusula anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga.

Asimismo, a propuesta del IMAS o de la Entidad Local, y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar mediante adenda la tipología y el número de plazas, los importes máximos de financiación y el número y tipo de profesionales que presten el servicio, así como los demás términos del presente Convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.



Tanto las prórrogas como las modificaciones estarán supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios de vigencia del presente Convenio.

DECIMOQUINTA: Extinción del Convenio. Liquidación del Convenio.

A) Extinción del Convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en cualquiera de las siguientes causas de resolución

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Presidencia de la Comisión de Seguimiento del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería o de seguimiento del IMAS.

Dada la naturaleza de los servicios objeto de colaboración, que consisten en la atención continuada a las personas usuarias cuyo derecho subjetivo debe preservarse de forma permanente, en caso de que concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio ambas partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la continuación y finalización de las actuaciones en curso, respetando las mismas condiciones de prestación de servicios y coste efectivo máximo recogidas en el presente convenio.

B) Liquidación del Convenio.

La resolución del convenio supondrá la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad



con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como, en su caso, el reintegro de los fondos aportados por el IMAS cuando se haya producido un exceso de financiación conforme a lo establecido en la cláusula octava.

El acuerdo que establezca la resolución determinará el modo de liquidar las obligaciones financieras pendientes de satisfacción así como la devolución de las cantidades a reintegrar por exceso de financiación.

DECIMOSEXTA: Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa

DÉCIMOSÉPTIMA: Publicidad.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, lo firman electrónicamente.

Por la COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA
LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD,
LGTBI, FAMILIAS Y POLITICA SOCIAL

Isabel Franco Sánchez

Por la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
DEL VALLE DE RICOTE
EL PRESIDENTE

Víctor Manuel López Abenza

En calidad de fedataria
La Secretaria General

Carmen Cortes Yepes